



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

La colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la
Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo -
Ucayali 2022.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Jen Jacson Ricopa Cordova (orcid.org/0000-0002-7475-5807)

Carlos Castillo Bastos (orcid.org/0000-0002-3904-4794)

Petter Ysrael Castillo Bastos (orcid.org/0000-0003-4847-4187)

ASESOR:

Dr. Percy Pandurio Rengifo (orcid.org/0000-0002-9919-628X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Penal

UCAYALI – PERÚ

2022

PÁGINA DEL JURADO



Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Presidente



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Percy Panduro Rengifo
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del fortalecimiento y soberanía nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:12 am horas del día miércoles 25 de enero del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la TESIS titulada "LA COLABORACIÓN EFICAZ Y EL DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA EN LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI 2022", elaborado por los Bachilleres JEN JACSON RICOPA CORDOVA, CARLOS CASTILLO BASTOS y PETER YSRRAEL CASTILLO BASTOS.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Presidente Mg. Gino Javier Pinedo Vargas, Secretario Mg. Olivia Rios Ordoñez y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales; designados con RESOLUCIÓN N° 023-2023-FDCP-UPP de fecha 19 de enero del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los Bachilleres JEN JACSON RICOPA CORDOVA, CARLOS CASTILLO BASTOS y PETER YSRRAEL CASTILLO BASTOS, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los Bachilleres JEN JACSON RICOPA CORDOVA, CARLOS CASTILLO BASTOS y PETER YSRRAEL CASTILLO BASTOS, fueron:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por mayoría con nota 14 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:31 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Presidente

Mg. Olivia Rios Ordoñez
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Jen Jacson Ricopa Cordoba con DNI N° 16697822, Carlos Castillo Bastos con DNI N° 70766399, Petter Ysrrael Castillo Bastos con DNI N° 74120893, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis denominada: “La colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría del suscrito.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plagio total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, diciembre 2022.



Jen Jacson Ricopa Cordoba
DNI: 16697822



Carlos Castillo Bastos
DNI: 70766399



Petter Ysrrall Castillo Bastos
DNI: 74120893

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°004-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

“La colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022”

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a) : Mg. Olivia Rios Ordoñez
Cuyo autor (es) : Jean Jacson Ricopa Cordova
Carlos Castillo Bastos
Petter Ysrrael Castillo Bastos

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 28.1%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 12/01/2023

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a nuestro Dios, por haberme permitido llegar a este momento y etapa muy feliz de mi formación profesional a mis padres que permanentemente me motivaron; a seguir con este camino, para todos ellos mi oración, gratitud y agradecimiento sincero desde el fondo de mi corazón.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de mi alma Mater Universidad Privada de Pucallpa por su apoyo y estímulo, brindado todos los días durante mis estudios profesionales.

Resumen

La investigación tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre la colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una población y muestra de 22 colaboradores en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo. Se logró determinar que la variable gestión ambiental, en la tabla 4 se observa que el 31.16% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 24.64% casi siempre, 22.46% nunca, y el 21.74% siempre. Variable desarrollo sostenible; en la tabla 8 se observa que el 31.88% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.09% nunca, 21.74% casi siempre, y el 20.29% siempre.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022, con un valor de $r = 0.903$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Colaboración eficaz, delito de colusión agravada.

Abstract

The objective of the research was to determine the relationship between environmental management and sustainable development in the District Municipality of Yarinacocha - Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022, the study is descriptive correlational, with a population of 265 and a sample of 138 collaborators. of the District Municipality of Yarinacocha. It was possible to determine that the environmental management variable, in table 4 it is observed that 31.16% of respondents almost never refer, followed by 24.64% almost always, 22.46% never, and 21.74% always. variable sustainable development; Table 8 shows that 31.88% of respondents almost never refer; followed by 26.09% never, 21.74% almost always, and 20.29% always.

The general conclusion was that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between environmental management and sustainable development in the District Municipality of Yarinacocha - Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022, with a value of $r = 0.899$ estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly positive high relationship.

Key word: Environmental management, sustainable development.

índice

| | |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Portada | i |
| Página de jurado | ii |
| Acta de sustentación | iii |
| Declaración Jurada | iv |
| Constancia de originalidad de trabajo de investigación | v |
| Dedicatoría | vi |
| Agradecimiento | vii |
| Resumen | viii |
| Abstract..... | ix |
| Indice | x |
| Indice de tablas y figuras | ix |
| Introducción | xiii |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN | 1 |
| 1.1 Descripción del problema | 1 |
| 1.2. Formulación del problema | 4 |
| 1.3. Formulación de Objetivos de la investigación | 5 |
| 1.4. Justificación de la investigación | 5 |
| 1.5. Delimitacion del estudio | 6 |
| 1.6. Viabilidad del estudio | 7 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO | 8 |
| 2.1. Antecedentes del problema | 8 |
| 2.2. Bases Teóricas | 11 |
| 2.3. Definición de término básico. | 31 |
| 2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde)..... | 33 |
| 2.5. Variables..... | 34 |
| 2.5.1. Definicion conceptual de la variable | 34 |
| 2.5.2. Definicion operacional de la variable | 35 |
| 2.5.3. Operacionalización de la variable | 36 |
| CAPITULO III: METODOLOGÍA..... | 38 |
| 3.1. Diseño de la investigación..... | 38 |
| 3.2. Población y muestra..... | 39 |

| | |
|-------------------------------------------------------------|----|
| 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 40 |
| 3.4. Validez y confiabilidad del instrumento | 41 |
| 3.5. Técnicas para el procesamiento de la información | 42 |
| CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 43 |
| 4.1. Presentación de resultados..... | 43 |
| 4.2. Discusión | 56 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 58 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 62 |
| ANEXOS..... | 65 |
| Anexo 01: Matriz de consistencia..... | 66 |
| Anexo 02: Instrumento de aplicación | 67 |
| Anexo 03: Validación de los instrumentos..... | 69 |
| Anexo 04: Base de datos | 75 |
| Anexo 05: Evidencias fotográficas | 77 |

Índice de Tablas

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 Resultados de la dimensión exención de la pena..... | 43 |
| Tabla 2 Resultados de la dimensión disminución de la pena..... | 44 |
| Tabla 3 Resultados de la dimensión suspensión de la ejecución de la pena..... | 45 |
| Tabla 4 Resultados de la variable colaboración eficaz..... | 46 |
| Tabla 5 Resultados de la dimensión funcionario público..... | 47 |
| Tabla 6 Resultados de la dimensión corrupción..... | 48 |
| Tabla 7 Resultados de la dimensión colusión..... | 49 |
| Tabla 8 Resultados de la variable delito de colusión agravada..... | 50 |
| Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general..... | 52 |
| Tabla 10 Correlación Pearson exención de la pena y delito de colusión..... | 53 |
| Tabla 11 Correlación Pearson disminución de la pena y delito de colusión..... | 54 |
| Tabla 12 Correlación Pearson suspensión de la ejecución de la pena | 55 |

Índice de Figuras

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura 1 Resultados de la dimensión exención de la pena..... | 44 |
| Figura 2 Resultados de la dimensión disminución de la pena..... | 45 |
| Figura 3 Resultados de la dimensión suspensión de la ejecución de la pena.... | 46 |
| Figura 4 Resultados de la variable colaboración eficaz..... | 47 |
| Figura 5 Resultados de la dimensión funcionario público..... | 48 |
| Figura 6 Resultados de la dimensión corrupción | 49 |
| Figura 7 Resultados de la dimensión colusión..... | 50 |
| Figura 8 Resultados de la variable delito de colusión agravada..... | 51 |

Introducción

A lo largo de los años, el Perú ha ido afrontando actos de corrupción en todas las esferas, por lo que el Estado a través de la figura jurídica de colaboración eficaz plantea grandes desafíos para la justicia penal en general. En efecto, se ha demostrado que a través de esta institución se puede lograr la desarticulación de trascendentes organizaciones criminales, desde el terrorismo, tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios, lavado de activos, hasta violación de derechos humanos, los cuales no cesan, sino que siguen avanzando y diversificándose cada vez más en nuestro País.

De esta manera, éste instrumento procesal visto como un derecho penal premial, permite que el procesado o sentenciado pueda acceder a diversos beneficios que otorga el Estado por aportar un testimonio veraz, oportuno y relevante, el cual tenga como finalidad ayudar a evitar en un futuro diversas acciones delictivas. No obstante, el testimonio del colaborador eficaz suele ser falsas en distintas ocasiones, buscando solamente obtener beneficios a cambio de conceder información que no tiene credibilidad, dado que la palabra del Colaborador es un tanto incierta de creer porque puede estar conducida, manipulada, manejada, ya sea por beneficio propio o por intersección de quienes forman parte de la organización criminal a la que pertenecía, siendo amenazados o pudiendo actuar bajo la desesperación de ser condenados y sentenciados.

Si bien es cierto que la información y testimonio conferido por el colaborador pasa por distintas fases que exige esta figura jurídica, ya sea una corroboración total o parcial, se ha comprobado situaciones donde el colaborador ha logrado evadir la justicia, denotándose casos y condenas erróneas en un gran porcentaje, las cuales se llegaron a conocer después de un largo periodo.

Por otro lado, nuestra Legislación en su artículo 409 del Código Penal tipifica la falsedad en juicio, pero no considera la falsedad del colaborador eficaz, en razón a ello, ¿cuáles deberán ser los fundamentos para la modificación que amerite la revocación de los beneficios del colaborador eficaz ante la falsedad de su versión conforme al artículo 409 del Código Penal.

Para alcanzar este propósito, se ha considerado en dividir en cinco capítulos:

Primer capítulo con respecto al problema se describe la realidad problemática formulando los problemas, los objetivos, la justificación, delimitación y la viabilidad del estudio.

Segundo capítulo se presentan los antecedentes del estudio a nivel internacional y nacional, se aborda el marco teórico con los fundamentos y argumentos teóricos, las hipótesis, operacionalización de las variables con los indicadores y la definición de términos.

Tercer capítulo se indentifica la metodología con el tipo, nivel y diseño de la investigación, así como, la población y muestra. Luego se presentan las técnicas e instrumentos describiéndolos con pertinencia y con la validación de expertos.

Cuarto capítulo se presentan los resultados obtenidos luego del procesamiento de los datos, del mismo modo la prueba de hipótesis con la discusión de resultados.

Quinto capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones, finalmente las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

América se ha visto particularmente afectada por el fenómeno de la corrupción. En la actualidad según los índices de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional del año 2018, publicados en la página web de la ONG Transparencia por Colombia, tomando como base una lista de 180 países, con un puntaje del 1 al 100 entre más puntos menos corrupción- se tiene que Colombia cuenta con 36 puntos ocupando el puesto 99, Venezuela por su parte tiene un puntaje de 18, México 28, Ecuador 34, seguido de Brasil y Perú con 37, luego Argentina con 40 puntos, Chile con 67 y Uruguay con 701 . Una de las manifestaciones de la corrupción latentes en el plano americano es el crimen organizado. “De acuerdo a la literatura internacional según R.T. Naylor el crimen organizado se encuentra relacionado con al menos tres tipos generales de actividades: crimen predatorio, mercados ilegales y delitos comerciales (o corporativos) (...)” .

Ahora bien, con respecto a la tercera tipología, la más compatible con los casos a tratar en el presente trabajo de investigación, junto al narcotráfico -ubicado en el segundo tipo- es la más peligrosa. Esto pues su actividad involucra no solo a grandes empresas transnacionales (corruptor) sino también a funcionarios públicos de los más altos cargos (corrupto). Ya es conocido a nivel latinoamericano el caso Lava Jato,

donde se ve involucrada una serie de empresas dentro de las que figura con notoriedad Odebrecht. Quien contaba con la “División de operaciones estructurada”, esto es su propio sistema, cuyos procedimientos y ejecutivos tenían la finalidad de sobornar a funcionarios para así ganar todo tipo de licitaciones. Tal escándalo de corrupción involucró a diversos gobiernos políticos en América Latina y el mundo. Siendo los países de Brasil y Perú los más afectados. También implicó a Colombia, República Dominicana, Guatemala, México, Panamá, Ecuador, Venezuela, Argentina, Angola y Mozambique.

En el Perú no solo el caso Odebrecht ha tenido un considerable revuelo sino también otros casos como por ejemplo el llamado “Corte y Corrupción” donde se ven implicados jueces del Poder Judicial y miembros del fenecido CNM. A nivel regional también se cuenta con este tipo de casuística, la más vigente es “Los wachiturros de Tumán” y “Los Temerarios del Crimen”.

La corrupción, es uno de los problemas más grandes del país, arraigado desde hacía varios años atrás, se ha encontrado vinculado con acciones delictivas como el Crimen Organizado, en los delitos contra la Administración Pública y otros, lo que ha significado, el crecimiento indiscriminado de operaciones destinadas a la producción de delitos, como consecuencia de la actividad ilegal.

Es en ese sentido, con el aumento de delitos como consecuencia del crecimiento criminal y para contrarrestar el fenómeno descrito, se implementó el proceso especial de colaboración eficaz, en el Código Procesal Penal, que años más tarde, a través del Decreto Legislativo N°1310, el mismo que modificó al Código Procesal Penal en tanto para dotar de eficacia al proceso, trayendo consigo grandes y novedosas modificaciones como la del acogimiento del jefe o cabecilla como parte del proceso especial de colaboración eficaz y la de personas jurídicas en el mismo. En efecto uno de los principales antecedentes del mencionado

proceso, data desde Italia, país dónde se implementó con el Decreto Ley N° 625 del año de 1979, para aquellos casos en donde, las personas que pertenecían a una determinada organización estuvieran dispuestas y de manera voluntaria a colaborar con la justicia, de manera que, brindaran información relevante de lo que conocían y ello con el fin de contrarrestar en ese tiempo al terrorismo, razón por la cual también se introdujo la posibilidad de poder pagar recompensas económicas a cambio de que las personas estuviesen dispuestas a declarar en relación a las actividades sobre la comisión de delitos y actividades terroristas durante aquella época.

Dentro de ese ámbito, la Criminalidad Organizada, años más tarde se instauró en una normativa, con la publicación de la Ley N°27378 hecha en el Diario Oficial “El Peruano” en cuyo texto se apreciaban los beneficios ofrecidos al colaborador eficaz. Ello hace importante mencionar que la aplicación de ese proceso, si bien ha brindado grandes logros contrarrestando de modo alguno la criminalidad organizada y delitos contra la administración pública en el Perú, el mismo que no se discute y que es llevado a cabo en determinados delitos como lo son: los actos de corrupción de funcionarios, delitos contra la administración pública, el tráfico ilícito de personas, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, narcotráfico entre otros, siempre y cuando el Ministerio Público lo considere necesario, pertinente y conducente dentro de la investigación, presenta vacíos necesarios de identificar como lo es; en cuanto a dilucidar en efecto si la declaración que brinda el aspirante a colaborador eficaz presenta un valor judicial de tal manera que restrinja las medidas limitativas de derecho o medidas de coerción y por otro lado, sí con la sola declaración del colaborador eficaz reposaría la calidad de una sentencia condenatoria.

El aporte de este estudio de investigación, se encuentra destinado a abordar y a enriquecer el discernimiento de los organismos del Estado para desarrollar un mejor beneficio de la figura del Colaborador Eficaz,

con la realización de un acuerdo plenario dirigido a establecer criterios que deben seguirse en el proceso especial de colaboración eficaz, con el fin de que no se vulnere el Derecho de la Presunción de Inocencia de los co-inculpados en el delito de colusión, toda vez, que el estudio también se encuentra orientado a poder contrarrestar el funcionamiento de organizaciones criminales yacientes en el País.

Finalmente, la utilidad y beneficio del presente, se encuentra dirigido principalmente hacia todos para los operadores del derecho, estudiantes de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, con la firme convicción y motivación para investigaciones futuras relacionadas con el tema del Colaborador Eficaz, frente a la vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los co-inculpados en el delito de colusión.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida la colaboración eficaz se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida la exención de la pena se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?
2. ¿En qué medida la disminución de la pena se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?
3. ¿En qué medida la suspensión de la ejecución de la pena se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida la colaboración eficaz se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida la exención de la pena se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
2. Determinar en qué medida la disminución de la pena se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022
3. Determinar en qué medida la suspensión de la ejecución de la pena se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

El método que se aplicó a la investigación, es de método hipotético deductivo, según Sánchez y Reyes (2015), surge de una hipótesis como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales. De lo cual existen dos procedimientos para arribar a la hipótesis: inductivo y deductivo.

1.4.2. Social

Actualmente el índice de pobreza es elevado en nuestro país, y muchas de las contrataciones públicas se vinculan a dicho índice, como la construcción de escuelas para erradicar el analfabetismo, la

construcción de carreteras para el transporte de sus productos, etc.. Asimismo, la corrupción retrasada por años el desarrollo del país, por lo que, el trabajo también encuentra justificación social

1.4.3. Práctico

La investigación será de utilidad para los operadores jurídicos y la comunidad jurídica en general, al poder dotarlos de criterios de interpretación concretos y claros para aplicarlos al resolver problemas en la imputación penal al tercero interesado en contextos de contrataciones públicas, y esclarecer si será impune, cómplice primario o autor. Lo anterior es importante porque la jurisprudencia no ha esclarecido de forma concluyente la relación entre delito de colusión, cohecho, negociación incompatible, estafa, entre otros, sin percatarse la actividad o participación del particular (tercero interesado) y funcionario en el delito de colusión, para que recién se pueda configurar el ilícito (concertación entre “empresario - funcionario”), que determina la esencia del injusto

1.4.4. Teórico

No existe en nuestro medio, mucha literatura vinculada específicamente a analizar la colusión y menos que se haya detenido en el papel que desarrolla el tercero interesado en su configuración, por lo que, la investigación satisface un vacío en el desarrollo de conocimiento.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La investigación se realizará en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali. Jr. San Martín N° 644.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2021, en los meses de Setiembre a diciembre.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos estuvieron alineados fundamentalmente en la colaboración eficaz y delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo al diseño de investigación no experimental, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

Se contó con los recursos económicos suficientes para poder costear los gastos que generó la investigación, los mismos que encuentran detallados en el ítem presupuesto del proyecto de tesis, los mismo que fue autofinanciado por el responsable de la investigación

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Gutiérrez (2020), en su investigación en Ecuador y titulada *“La Cooperación Eficaz como Técnica de Investigación frente al Delito de Delincuencia Organizada y su Aplicación en el Ecuador. Período 2014- 2018”*. Ambato – Ecuador 2020, el investigador concluyó manifestando que, la delincuencia está cada vez más organizada a pesar que hay organismos internacionales luchando contra éste flagelo, a pesar que cada vez se van insertando países como Estados parte; pero, sin embargo, tenemos una herramienta importante como es la cooperación eficaz, donde el colaborador proporciona información útil y relevante, y de esta manera se pueda terminar con la criminalidad organizada, con una cooperación eficaz cumpliendo con sus fines.

Quishpe (2019), en su investigación en Ambato-Ecuador y titulada: *“Aplicación de la Cooperación Eficaz y el Principio de Proporcionalidad”*, el investigador concluye que según artículo 491 del Código Orgánico Integral Penal, la Cooperación eficaz tiene como finalidad el pacto entre la fiscalía y los culpables, para que definitivamente el colaborador tenga oportunidad de que se lleve a cabo la delación premial y proporcione la información requerida según normativa, y de esta manera formalizar con

lo que se plantea el proceso de cooperación eficaz, y cumplir con el objetivo de acabar con la criminalidad organizada.

Zúñiga (2010) En sus tesis: *“La figura del colaborador eficaz dentro del derecho penal premial y su regulación en la legislación guatemalteca”*. Concluye: El Derecho Penal Premial, se encuentra definido como tal en la legislación guatemalteca. Segunda: La figura del colaborador eficaz tiene una gran importancia en el sistema de justicia e investigación penal en Guatemala, constituye un medio probatorio y disuasorio que evita la comisión o continuidad de ilícitos penales , o trata de prevenirlos mediante un incentivo basa en recompensas que van desde la rebaja de las penas hasta la eximición total de las mismas.

En lo nacional, Vargas (2021) en su tesis *“Estándares probatorios de la declaración del aspirante a colaborador eficaz que conlleven a la idoneidad en la imposición de prisión preventiva”*. Concluye: que permite reconocer la función tanto del principio de Oportunidad de la Información, como, el de Utilidad; el primero, contribuye a garantizar que lo incorporado en el proceso de Colaboración Eficaz, sean elementos los cuales no han podido ser obtenidos por otros medios o técnicas de investigación; y el segundo, regula que los elementos presentados en calificación, y recabados en la fase de corroboración, se encuentren relacionados a cada extremo de “la declaración del aspirante a colaborador eficaz”, evitando la sobreabundancia, y propiciando calidad en estos

Malca (2021) en su tesis *“La colaboración eficaz y la revocación del acuerdo en caso de falsedad de testimonio”*. Concluye: La colaboración eficaz, es aquel mecanismo procesal el cual se busca la desarticulación de múltiples organizaciones criminales, es decir, el Estado complegue ciertos beneficios a cambio de información, oportuna, veraz y relevante, ya que, debe tener como objetivo la indagación de la verdad. Ahora, el falso testimonio en Juicio tutela el educado funcionamiento de la administración de justicia para amparar intereses sociales, es decir, averiguar los hechos para aplicar el derecho, pero estos hechos deben ser concluyentes por medios de prueba y una de esas es la declaraciones.

Maza (2021) en su tesis *“La colaboración eficaz en el proceso penal peruano como estrategia de lucha contra la criminalidad organizada en el marco del derecho penal premial”*. Concluye: Se ha logrado determinar que la figura de la colaboración eficaz permite combatir el crimen organizado de forma efectiva; debido a que permite identificar y propiciar la detención de los principales líderes de estas organizaciones delictiva; obteniendo como resultado de ello, una efectiva desarticulación de bandas criminales

Ramírez (2021) en su tesis *“La incidencia del delito de colusión en la Administración Pública, Municipios Distritales de Lima 2020”*. Concluye: se pudo demostrar científicamente a través de una correlación de Pearson, que el delito de colusión influye en la administración pública en los municipios distritales de Lima. El resultado de esta correlación r fue de 0.980, siendo este una cifra próxima al 1, se considera como una correlación muy alta. Se determinó que la corrupción incide en los funcionarios o servidores públicos en la administración pública, esta información y resultado se comprobó con la correlación de Pearson, el cual se obtuvo un resultado de 0.986, siendo este muy alto

Martínez (2021) en su tesis *“Delito de colusión: responsabilidad penal del tercero interesado”* Concluye: Se ha podido apreciar a nivel empírico que la corrupción es terrible problema en nuestro país, que hoy cobre vigencia y requiere, como exigencia social, de respuesta adecuadas y efectivas. Dentro de la corrupción en nuestro país, el espacio donde los agentes intervienen con mayor es el de las contrataciones públicos, y ello pues por los efectos económicos que les genera. Por tal razón, las políticas penales de reacción, ámbito de represión, deben regular de forma claras y precisa los actos ilícitos en el marco de contrataciones públicas. Sin lugar a dudas, estas exigencias se encuentran dirigidas al delito de colusión, porque en ella, a diferencias de los otros delitos de corrupción, incluido el delito de negociación incompatible, requiere la conjunción del ámbito público y privado, lo cual genera un mayor reproche.

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Colaboración eficaz

Cuerda (2010, p. 365) afirma: La colaboración eficaz tiene su génesis en el Derecho Romano, en los delitos de lesa majestad (en la Lex Cornelia de Sicaris et Veneficius). Como un concepto de carácter político y que se buscaba perseguir y sancionar aquellos crímenes cometidos por las principales autoridades políticas romanas y los beneficios económicos que ellas obtenían. Había la posibilidad de eximir de pena al “delator” por vía de amnistía dispuesto por el Senado de la República, para pasar después al Derecho Canónico y común medieval

El proceso de comunicación eficaz se incorporó en nuestro país mediante la ley N° 27378 del 20 de diciembre del 2000, con el fin de optimizar la investigación contra el ex mandatario Alberto Fujimori, Ministros, generales de las FF.AA. , Generales de la PNP y especialmente contra el ex militar y asesor Vladimiro Montesinos, Por posibles hechos de criminalidad organizada.

Decreto Supremo N° 007-2017-JUS (Diario El Peruano, 2017) dice: La colaboración eficaz, “es un proceso especial, no contradictorio, basado en el principio de consenso de las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia.

Rojas (2012, p.88-89) comenta sobre la colaboración eficaz “ es una herramienta importante para la lucha contra la criminalidad organizada; en tanto miembros de la 28 misma, brinden información- desde dentro-sobre la forma de operar, la identificación de sus miembros, las operaciones ejecutadas entre otras. Es un procedimiento el cual, quien ha pertenecido a un fenómeno de crimen organizado, puede lograr beneficios, como la reducción significativa de la pena y hasta la libertad, a cambio de que brinde información muy importante y que pueda ser corroborada con otras pruebas (documentos, cuentas, otros testimonios, etc.).

Elementos de la colaboración eficaz

Gómez Colomer (2001, p. 378) sobre esta institución legal nos brinda las siguientes características: a. El colaborador es partícipe en un delito que es generalmente de carácter asociativo. b. Debe brindar información. c. La información que proporciona debe ser significativa. d. Esa información tiene una finalidad de identificación personal o de secuestro de cosas o bienes relacionados con dicho delito. e. El colaborador eficaz se verá beneficiado en el momento de la sentencia.

Características principales o fundamenta de la colaboración eficaz

Los aspectos básicos de este instituto jurídico procesal penal son:

a. Voluntariedad Este primer aspecto se refiere a que se debe vigilar que la colaboración eficaz, sea respetando siempre la espontaneidad del arrepentido o delato, evitando toda forma de amenaza, coacción o imposición por parte de los agentes de la justicia.

b. Autocriminación Mediante este acto o hecho se delata a otros delincuentes. El procesado, investigado o involucrado confiesa su participación en el hecho ilícito, reconoce su participación e involucramiento de una acción delictiva o delictuosa.

c. Información trascendental El testimonio, declaración o confidencia tiene que ser comprobada o verificada por el Fiscal para lograr al descubrimiento de los hechos, o delitos de la organización delictiva. La declaración o testimonio brindado por el arrepentido, tiene que ser un elemento fundamental, clave para romper, quebrar o desaparecer la estructura de la organización criminal. Esta confidencia debe ser práctica, pragmática, real, verídica, cierta sobre los acontecimientos cometidos por la entidad delictual, con datos precisos, serios y verificables o comprobables.

d. Beneficio procesal y sigilo Esta cuarta y última característica viene a ser la piedra filosofal, es el provecho, merced, gracia con el cooperador, arrepentido, o colaborador eficaz. Es la característica, sustantiva, es el fondo de la colaboración eficaz. Viene a ser el sustratum, la esencia de esta institución legal.

Naturaleza jurídica de la colaboración eficaz

El doctor en Derecho y jurista Sánchez Velarde, Pablo (2011, p.24-25) referente a la institución de colaboración eficaz comenta: “ El proceso de comunicación eficaz, posee una naturaleza jurídica única y particular pues se trata de un proceso especial, totalmente diferente al proceso común, no existen las fases de etapa intermedia y juzgamiento, sino que en particular manifiesto que se ubica dentro de los mecanismos premiales que el Derecho Penal y el Derecho Procesal modernos introducen para enfrentar la criminalidad organizada, de tal manera que regula la forma en que la persona imputada de un delito o que sufre condena puede obtener determinados beneficios a cambio de que brinde información oportuna y eficaz para conocer a la organización delictiva, evitar los efectos de un delito, detener a los principales autores o conocer a otras personas involucradas recuperar el dinero mal habido entre sus principales objetivos.

La característica especial es que se encuentra sujeto no sólo a un acuerdo de colaboración eficaz , sino también a un control por parte del titular de la investigación y un control judicial, de tal manera que se garantice por un lado la idoneidad y legitimidad de la información y el respeto de los derechos tanto del colaborador , dado que responde a la necesidad de perseguir el delito identificando a los autores y hechos que engloban la actividad criminal organizada, de allí que particularidad e importancia que posee”.

Pozuelo Pérez, Luis (2003, p. 278) argumenta: “ existe casos en que un hecho que reviste caracteres de delito, puede respecto de uno o más de sus partícipes, llegar a quedar impune, exento de castigo, sin que estemos frente a un hecho que sea atípico, ni que esté amparado por causal de justificación o exculpación. A este tipo de exenciones en general se les suele encasillar bajo la denominación de “excusas absolutorias” que es una especie de cajón de sastre donde caen todas las exenciones que

no encajan dentro de las categorías propias de causas de inculpabilidad o causas de justificación”.

Curuy, Enrique (1997, p.97) considera que: “dichas excusas son situaciones en las cuales el Derecho renuncia a la punibilidad de una conducta típica antijurídica y culpable, por razones de utilidad social (o políticas criminales). Si analizamos la Constitución, desde el marco de la Teoría del Delito podríamos decir que la figura del colaborado eficaz, se inscribe dentro de las llamadas condiciones objetivas de punibilidad negativas más conocidas como excusas absolutorias, desde que permiten la exención de la pena, aun mediando un delito consumado, y se le excusa por razones que el legislador ha creído conveniente desde un punto de vista político criminal. La naturaleza de la excusa absoluta es impedir la aplicación de una pena en atención a intereses considerados preponderantes para el Estado.

Principios que rigen el Proceso de Colaboración Eficaz

Alexy, R. (1998, p. 267) dice que los principios son: Normas que ordenan que sea realizado alguna cosa en la medida de lo posible. Normas que pueden ser satisfechas en mayor o menor grado. Los principales principios o normas que rigen este instituto legal son:

- 1. Autonomía** La colaboración eficaz es un proceso especial que se rige por sus propias reglas y no depende de otro proceso común o especial.
- 2. Eficacia** La información que proporciona el colaborador debe ser útil para el Fiscal en la persecución de los delitos graves. Estos datos obtenidos por el Fiscal debe tener una utilidad e importancia, es decir que las fundamentaciones del arrepentido sean relevantes para la investigación.
- 3. Proporcionalidad** El beneficio que otorgue el Estado debe guardar relación entre la utilidad de la información brindada por el colaborador y la entidad del delito y la magnitud del hecho. Este principio es la premisa principal de esta institución jurídica penal. Dentro de la cooperación con la justicia, con la información brindada es el parámetro más importante

para otorgar un beneficio al colaborador por ello la gracia debe ser congruente con la información recibida.

4. Oportunidad de la información El colaborador debe permitir al Estado la eficacia de la persecución penal. La congruencia de la información y la colaboración oportuna permite que se logre un mayor conocimiento de la estructura delincinencial o del delito que se está investigando.

5. Consenso La colaboración eficaz se basa en la manifestación expresa, voluntaria y espontánea del colaborador de someterse al proceso especial.

6. Oponible La sentencia de colaboración eficaz, surte efecto sobre todos los procesos objeto del acuerdo.

7. Reserva El proceso especial de colaboración eficaz sólo es de conocimiento del Fiscal, el colaborador y su defensor, el agraviado- en su oportunidad- y el Juez en los requerimientos formulados. El acuerdo, pacto o negocio a que llega el Fiscal con el procesado o involucrado es de carácter casi secreto, reservado, privado, consensuado, para evitar que se borren pruebas y se escapen a o intenten evadir a la justicia los demás miembros de una organización delictiva

8. Flexibilidad El Juez en el desarrollo de las actuaciones procesales deberá tener en cuenta la naturaleza especial del proceso por colaboración eficaz.

Fases del proceso de colaboración eficaz

(art. 3 del D.S. N° 007-2017- JUS) Según la exposición de motivos del proceso de colaboración eficaz, publicado en el Diario – El Peruano- del proceso de colaboración eficaz, las partes o periodos de este juicio son:

1. Primera fase: Calificación. En esta etapa se define la actuación de la PNP y el Ministerio Público en la captación de postulantes a colaboración eficaz, prevé quienes pueden postular al proceso especial, y que debe contener la solicitud, así como que actividades realiza el Fiscal en la calificación de la misma. También prevé como se nombra al colaborador eficaz y como se le asigna una clave. Además

desarrolla la forma en que se recabarán los cargos de los procesos seguidos con el colaborador eficaz.

- 2. Segunda fase: Corroboración** Se desarrolla el contenido de la disposición de inicio del procedimiento de colaboración eficaz, se define los alcances de la autonomía del proceso especial, quienes son los sujetos procesales intervinientes en la fase corroboración. Que contiene la carpeta fiscal y el expediente judicial de colaboración eficaz. Se describe el trámite de los requerimientos de medidas limitativas de derechos en esta fase. Se prevén los lineamientos para las diligencias de colaboración eficaz con internos reclusos en establecimientos penitenciarios, los alcances de la reunión con el Fiscal y el colaborador, que debe contener el convenio preparatorio y la participación con este del agraviado en esta segunda fase.
- 3. Tercera fase: Celebración del acuerdo** Se definen los márgenes de negociación del Fiscal con el colaborador y su defensor, el test de ponderación que se aplica para los jefes y cabecillas o dirigentes de organizaciones criminales y cuáles son los efectos de la denegación o rechazo del acuerdo por parte del Fiscal.
- 4. Cuarta fase: Acuerdo de beneficios y colaboración** En esta parte, fase o etapa se desarrolla el contenido del acta, quienes participan de la misma y el nivel de vinculación del Convenio Preparatorio.
- 5. Fase quinta: Control y decisión jurisdiccional** En esta parte de este proceso especial, se prevé el trámite que se sigue cuando el proceso es competencia del Juez de Investigación Preparatoria o cuando está a cargo del Juez Penal, se desarrolla el procedimiento de requerimiento , en qué casos el Juez devuelve el acuerdo de beneficios y colaboración eficaz , el desarrollo de la audiencia privada especial , los alcances del control jurisdiccional, el resultado o decisión judicial, la apelación de la sentencia o auto emitido y los efectos de la sentencia de colaboración eficaz.
- 6. Fase sexta: Revocación** Es la última etapa, aborda el control del cumplimiento de las obligaciones del colaborador y el trámite de la revocatoria.

Definición de la dimensión 1: Exención de la pena

Chávez, (2018) Este aspecto se relaciona con los criterios generales del llamado perdón judicial. Es una condena sin pena. El artículo 68 del Código Penal indica que el juez podrá eximir de sanción en los casos establecidos por Ley. Si la sentencia aprueba este beneficio ordenará la libertad del beneficiado y dispondrá la anulación de sus antecedentes. Esto también procede en los casos de remisión de la pena según el inciso 5° del artículo 477 del Nuevo Código Procesal Penal (NCP). (p.32)

Indicadores de la dimensión exención de la pena

1. Perdón judicial
2. Eximir de sanción
3. Multa

Definición de la dimensión 2: Disminución de la pena

Sánchez (2011) En este aspecto la rebaja o disminución de la pena no se debe porque nos encontramos ante un atenuante o debido a una confesión sincera, esto se debe por la información brindada por el colaborador con la finalidad de desarticular las organizaciones criminales. La sanción se impondrá dentro de los términos del Acuerdo. Esta gracia o beneficio también podrá aplicarse acumulativamente con la suspensión de la ejecución de la pena. (p. 67)

Indicadores de la dimensión disminución de la pena

1. Rebaja o disminución de la pena
2. Confesión sincera
3. Desarticular las organizaciones criminales

Definición de la dimensión 3: Suspensión de la ejecución de la pena

Sánchez (2011) En otros países es llamado condena condicional. Está establecido en el art. 57 del Código Penal, para lo cual se requiere que se cumplan tres (3) requisitos: 1. Que la condena se refiera a pena

privativa de libertad no mayor de cuatro años. 2. Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación. 3. Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual. (p. 67)

Indicadores de la dimensión suspensión de la ejecución de la pena

1. Pena privativa de libertad
2. Modalidad del hecho punible
3. Condición de reincidente o habitual

Teoría de colaboración eficaz

García (2010) El origen del llamado Derecho Penal Premial puede remontarse al ordenamiento romano, así pues, se encontrarán referencias al comienzo del Digesto el mayor thesaurus jurídico de la Historia. En el fragmento que inicia el título I del libro I que lleva por rúbrica «Sobre la Justicia y el Derecho», Ulpiano menciona: «El Derecho es la técnica de lo bueno y lo justo. En razón de lo cual se puede llamar a los juristas, junto con los médicos, sacerdotes; en efecto, rinden teórico culto a la justicia y profesan el saber de lo bueno y de lo justo, separando lo justo de lo injusto, discerniendo lo lícito de lo ilícito, anhelando hacer buenos a los hombres, no sólo por el temor de los castigos, sino también por el estímulo de los premios». Una referencia más concreta se encuentra en la Lex Cornelia de sicariis et veneficis, a propósito de los delitos de lesa majestad. En Roma, como afirmaba el insigne jurista alemán Rudolf von Ihering (1818-1892), «al Derecho penal correspondía un Derecho premial. Hoy esta noción nos es extraña».

El filósofo y jurista turinés Norberto Bobbio (1909-2004), inspirado en el utilitarismo del pensador inglés Jeremy Bentham, recuerda que en las sociedades contemporáneas el Derecho debiera cumplir también una

función promocional, y no exclusivamente limitativa y prohibitiva, procurando un empleo mayor de las técnicas de alentamiento (premios e incentivos) que de las técnicas de represión. Sus propuestas, significaron un cambio del control social de una etapa a otra avocada más a desalentar las acciones nocivas y preocuparse por favorecer las acciones ventajosas. En suma, la corriente propuesta por el citado jurista se orientó a impedir el juicio a las acciones nociva.

Una definición acertada del Derecho Penal Premial, es de la profesora española Isabel Sánchez García de Paz, quien afirma que es un “conjunto de normas de atenuación o remisión de la pena orientadas a premiar y así fomentar conductas de desistimiento y arrepentimiento eficaz de la conducta criminal o bien de abandono futuro de las actividades delictivas y colaboración con las autoridades de persecución penal en el descubrimiento de los delitos ya cometidos o, en su caso, el desmantelamiento de la organización criminal a que pertenezca el inculpado”.

En el mismo sentido San Martín Castro afirma que el Derecho premial descansa en la figura del arrepentido; ello, por cuanto se exige que el imputado mire al futuro orientado al cambio por lo que se apunta a su comportamiento «post patratum delictum». En ese sentido, el arrepentido reconoce ante la autoridad los hechos delictivos en que ha participado proporcionando información suficiente y eficaz. Esto para influir sobre la situación antijurídica producida por el delito, primero, en sus consecuencias nocivas o peligrosas; y, en segundo lugar, para ayudar a la autoridad a buscar pruebas permitiendo en última instancia una eficaz prevención y adecuada represión del delito.

Por otro lado, el maestro García Mercadal y García - Loygorry, nos brinda una acertada comparación, al referir que el Derecho Premial, por oposición al Derecho Penal, es el que regula, no la imposición de penas, sino la concesión de recompensas. Agrega mencionando que existe cierto

paralelismo entre los binomios delito-pena y mérito-recompensa que tiene relevancia jurídica en manifestaciones como la tipicidad, puesto que, si para la imposición de una pena se exige la previa tipificación legal de una conducta, también para el otorgamiento de una recompensa existe una tipificación véase el Reglamento de cualquier condecoración, siquiera sea concisa, de los méritos exigibles para poder ser acreedor de ella.

la determinación de la pena. Por ejemplo, la figura de la retractación de una declaración falsa vertida en juicio constitutiva del delito de falso testimonio (art. 462 Código Penal Español). Un ejemplo en el “ordenamiento jurídico peruano, sería el artículo 208° del Código Penal”, respecto a las excusas absolutorias exención de pena. Salvo en casos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

Definición de la variable 2: Delito de colusión agravada

Referente a este ilícito, debemos señalar que el agente infractor en ejercicio de su labor como servidor o funcionario público, interviniendo directa o indirectamente en una contratación, adquisición, licitación pública y otros, bajo un acuerdo colusorio con terceros genera un perjuicio real patrimonial en las arcas del Estado.

Esta vendría hacer la diferencia con el delito de colusión simple, toda vez que este último requiere el pacto colusorio con finalidad de generar un posible perjuicio, mientras que la agravada necesita de un daño efectivo al Estado. Cabe indicar que, “para efectos de tipicidad, es irrelevante si finalmente el agente obtiene o no provecho patrimonial. Este aspecto solo tendrá repercusión al momento de individualizar la pena que le corresponde al agente público corrupto” (Ramírez, 2018, p.351). Toda vez que al haberse generado el perjuicio real al patrimonio estatal y por ende al haber infringido con sus deberes funcionales, el hecho ilícito de por sí ya estaría configurado.

Conforme también lo indica la mencionada Sentencia Casatoria N° 661- 2016, que en su fundamento décimo quinto, señala que en la Colusión Agravada, “si la concertación es descubierta, luego que se causó perjuicio patrimonial efectivo al Estado, estaremos ante una colusión consumada, pero por voluntad del legislador será agravada”; concepto de colusión agravada, que se ve enriquecido con el fundamento Décimo Sexto, de la citada sentencia casatoria, que indica que “en la colusión agravada se requiere que el agente perjudique o defraude de modo efectivo el patrimonio del Estado, es decir, se trata de un delito de resultado lesivo, donde el desvalor de la acción, esto es, la concertación idónea, no es suficiente para configurar el delito, pues aquí se exige efectiva lesión o perjuicio al patrimonio del Estado desvalor de resultado. Ahora bien, una prueba idónea que permite establecer el perjuicio patrimonial concreto en una determinada entidad es la pericial contable para determinar la efectiva afectación del patrimonio estatal ha sido resaltada en la jurisprudencia de la Corte Suprema; así, se estableció en la Casación N.° 1105-2011/SPP –fundamento jurídico N.° 7 que señala: “la necesidad de una prueba directa como el informe pericial contable para establecer el perjuicio patrimonial de colusión”.

el delito de Colusión Agravada cuenta como sanción la pena privativa de la libertad y la inhabilitación, siendo esta última como una pena accesoria, contemplada en el artículo 36 del código Penal específicamente a sus incisos 1, 2 y 8, existiendo la posibilidad de aplicarse la pena de inhabilitación como pena principal. Empero, a la fecha, la inhabilitación ha tenido variaciones en lo referente a su duración; pues bien, el Decreto Legislativo 1243 modificó el artículo 38, en cuyo plazo de inhabilitación varía entre los 06 meses hasta de 10 años. Además, aborda un catálogo de delitos y entre ellos, el delito de Colusión Agravada, en cuya penal se ha extendido hasta los 20 años.

Tipos del delito de colusión

El delito de colusión cuenta con diferentes modalidades para la realización de esta, pues en cada uno de ellas prevalece de una manera u otra la perjudicarían al estado, asimismo este delito está estipulado en el código penal de un país (Lagunes & Svejnar, 2020).

- 1. Colusión simple** La colusión simple se define como el ataque directo, pero medianamente cauteloso, que tiene como finalidad obtener patrimonios ilícitos a base de los ingresos transaccionados en el estado, dañando a la económica de una institución (Boyer, 2019).
- 2. Colusión agravada** La colusión agravada, se centra en la desorganización y evasión de ingreso establecido a futuro por el estado a sus respectivas instituciones públicas, debido a que el funcionario encargado, cuyo individuo también es el infractor y perpetrador del delito, realiza contratos ilícitos (José Ugaz Sánchez-Moreno, 2017).

El tipo en el delito de colusión

El tipo penal es la clara descripción de la conducta prohibida, que el legislador lo traslada en la norma penal, en ese sentido, en el tipo penal es el comportamiento descrito en la norma penal. La conducta prohibida, debe estar descrita de manera clara y precisa. Ahora bien, en el delito de colusión se concreta por medio de tres actos:

- a) acuerdo colusorio entre el autor y el interesado (proveedor),
- b) el proceso o contrato administrativo, y
- c) la defraudación del Estado. Siendo así, la colusión materializa el acto administrativo o contractual, donde se benefician los interesados del particular y en agravio del Estado.

El código penal, refiere la existencia de tres elementos que integran la tipología del delito de colusión: i) el acuerdo colusorio que constituye además el elemento básico y esencial para la verificación de este tipo penal, ii) la defraudación a un tercero que en este caso viene a ser el

Estado, y iii) finalmente la ejecución que se concreta a través de las diversas formas contractuales. (Chávez Flores, 2018: 28-29)

En la tipicidad subjetiva, como ya se abordó líneas arriba, la doctrina nacional, sostiene que el único medio subjetivo para realización este delito es el dolo directo, en consecuencia, no existe la comisión de culpa. El servidor o funcionario público conoce a la perfección todo su deber, conoce la conducta prohibida, aun así, actúa y concierta con el objeto de defraudar la confianza que el Estado le otorga. En lo referente a la antijuridicidad, aquí es muy alta la probabilidad de existencia de dolo directo, por lo que no cabe la posibilidad de justificación, salvo excepciones por desastres naturales, donde se tenga que obviar ciertas etapas del proceso para dar solución a la emergencia. Otra justificación podría ser el actuar por cumplimiento de un deber, oficio o cargo, o por disposición de la Ley (artículo 20° inciso 8 del código penal) o en el otro caso de -obediencia jerárquica (artículo 20° inciso 9 del código penal), sin embargo, en estas situaciones solo se excluye la antijuridicidad si es que no media acuerdo colusorio entre el funcionario responsable y los terceros interesados. La posibilidad de que concurra alguna causa de justificación, siempre y cuando el contrato público no haya derivado de acuerdo colusorio. En el plano de la consumación, la modificatoria de la ley N° 29758 se concluye que no es necesario la defraudación efectiva de los fondos públicos se verifique, pues aquí lo relevante es que se verifique el acuerdo colusorio o ilegal. (Chávez Flores, 2018: 30-31)

El delito de colusión en su forma simple

El ilícito penal se produce cuando el sujeto activo en su condición de funcionario público o servidor público, al participar de forma directa o indirecta en cualquiera etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, acuerda o concierta con los interesados con la finalidad de defraudar al Estado en la operación. Es un delito de peligro en relación al perjuicio patrimonial efectivo y de mera actividad debido que

es punible la tentativa, por tanto, este tipo penal se consuma solo con el acto de concertación. Cabe precisar, que no necesariamente el comportamiento fraudulento genere perjuicio real a los fondos del Estado, solo basta verificar que la conducta colusoria tenía como finalidad defraudar el patrimonio del Estado.

El delito de colusión en su forma agravada

Aquí el tipo penal se produce cuando el agente en su condición de funcionario o servidor público interviene directa o indirectamente en cualquier etapa de las modalidades de adquisición de bienes, servicios públicos o cualquier tipo de operaciones a cargo del Estado, mediante un acto de concertación con los particulares defrauda patrimonialmente al Estado. En este apartado, es sumamente relevante y necesario la existencia del perjuicio económico, que a diferencia de la colusión simple solo basta la intención de defraudar. (Chávez, 2018: 32)

Definición de la dimensión 1: Funcionario público

Huamán, (2014) Según el artículo 40° de nuestra carta magna, preceptúa no configura la carrera administrativa, no englobando la totalidad de los funcionarios públicos. Cabe destacar que, en nuestro país el régimen laboral para el sector pública está contemplado en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo N° 276), en el Decreto Legislativo N° 728, y en el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 (Rodríguez, 2015: 34-35). En tal sentido, todos ellos conforman el cuerpo de funcionario públicos en lo laboral.

La participación del funcionario público se desprende de los incisos que contiene el artículo 425° del Código Penal; es decir, la función pública es toda aquella actividad material o jurídica que está vinculado con el Estado y le es atribuible su imputación. Cabe precisar que, según la jurisprudencia, la función pública no siempre va aparejado al ciudadano

etiquetado como funcionario público. Pues bien, la condición de funcionario público es en merito a la naturaleza de sus actividades (Huamán 2014: 41) afirmación corroborada por la Tercera Sala Penal de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima. (Rodríguez 2015: 44-45)

Indicadores de la dimensión funcionario público

1. Elementos
2. Regulación
3. Fenómeno

Definición de la dimensión 2: Corrupción

Huamán, (2014) La corrupción se combate por medio de diversos delitos que cautelan el buen funcionamiento de la administración pública. Esta dicotomía se materializa en diversas herramientas constitucionales, entre ellas es la regulación normativa de intolerancia a cualquier forma de corrupción que lesione los intereses públicos (Huamán, 2014: 27-28). Por ello, el Sistema Nacional de Control cumple un rol básico al proteger la transparencia y eficiencia del uso de los recursos y, bienes del Estado por parte de los funcionarios públicos.

El alcance de la corrupción puede ser grande y pequeña, donde la primera se produce en altas esferas de gobierno, implicando grandes abusos de poder, violación sistemática de la legalidad, inestabilidad económica y desconfianza en la institucionalidad del gobierno (captura del Estado), donde los intereses externos direccionan el sistema político a fines privados; mientras que la segunda, conocida también como corrupción administrativa, como el intercambio de pequeñas sumas de dinero a cambio de favores, se ubican en puntos específicos de la estructura de gobierno, pudiendo conllevar considerables pérdidas y de ser frecuente a grandes desfalcos, sin olvidar que los ejemplos más palpables de corrupción se encuentran en esta parte del fenómeno por pertenecer a la vida cotidiana del ciudadano común y de las instituciones.

En consecuencia, la corrupción pública siempre busca cumplir un interés privado, sea para un tercero o uno mismo, mediante el abuso de una función otorgado a un empleado público, evitando el correcto funcionamiento del servicio estatal y compromete el servicio público, hasta comprometer las arcas públicas.

Indicadores de la dimensión corrupción

1. Lucha contra la corrupción
2. Proceso de corrupción
3. Costo de la corrupción

Definición de la dimensión 3: Colusión

La colusión, según Minaya (2015) estriba su ilegal accionar en una ventaja económica, defraudando los recursos públicos. Asimismo, la conducta colusoria se materializa en una acción conjunta de concertación (co-delincuencia entre el funcionario y el contratista) puesto que acuerdan un acto al margen de la ley; es decir, este ilegal acuerdo es de naturaleza dolosa entre el funcionario y los interesados, por medio de prácticas fraudulentas, que diezma los fondos públicos. (Garay Mercado 2018: 26-27)

Por su parte, Mandujano (2017) expresa que revelo las deficiencias del delito de colusión (artículo 384º) en un plano estructural, pues al dividirlos en colusión simple y agravada resulta inconsistente, según argumenta el autor, solo basta el acuerdo o concertación para defraudar o intentar defraudar, en detrimento de los fondos públicos, y claro está, beneficiar fraudulentamente al proveedor o contratista.

Otra deficiencia estriba en la falta de uniformidad en la identificación del bien jurídico, ello, en merito a la existencia de dos tipos penales, recomendando la construcción de un solo bien jurídico, como es la protección la libre competencia de la correcta contratación y compras

públicas. En consecuencia, el contenido del artículo 384^o revela una fatal técnica legislativa al unir dos tipos penales distintos, muy similar con el delito de negociación incompatible.

Indicadores de colusión

1. Delito de colusión
2. Crítica del delito de colusión
3. Imputación y prueba

Teoría sobre el delito de colusión

La Teoría de la Infracción al Deber

La teoría de los delitos de infracción del deber asume que en los delitos cometidos por funcionarios públicos (o delitos especiales propios e impropios), quien los comete no necesariamente ostenta el dominio del hecho. La acción típica del intraneus será relevante para el Derecho Penal cuando pese a detentar una función pública y ostentar un deber personalísimo de custodiarlo, lo defrauda. El intraneus siempre será considerado como autor del delito cometido y el extraneus siempre será partícipe del mismo, siendo indistinto su aporte antes o durante el iter criminis. Roxin, considera que en los delitos de funcionarios, la condición de tales por parte de los agentes infractores no es la condición que convierte en autor a un sujeto, sino por el contrario, es el deber específico de tener a cargo el desempeño de una determinada actividad con corrección y su posterior infracción consciente lo que permite fundamentar la autoría en esta clase de delitos.

El eje central de los delitos de infracción de deber lo constituye el deber especial del autor. Este deber no se refiere al deber general de respetar la norma, que afecta a todas las personas, sino más bien a deberes extrapenales que se encuentran como realidades previas al tipo y que son necesarios para su realización: “se trata siempre de deberes

que están antepuestos en el plano lógico a la norma del Derecho Penal y que, por lo general, se originan en otros ámbitos del Derecho”. Por su parte, Jakobs, considera que en los delitos de infracción de un deber los autores están obligados en tanto garantes de la tutela institucionalmente asegurada de un bien; por lo que en esta clase de delitos, el dominio del obligado es irrelevante, por lo que el obligado es siempre autor y ello con independencia de si ostenta o no el dominio del hecho. Esta teoría, no obstante ofrecer mejores resultados que las antes señaladas, también puede llevarnos a consecuencias insatisfactorias, y además a la vulneración del principio de legalidad penal.

Según Panta (2011), el problema básicamente se encuentra en los delitos especiales propios, donde, si el intraneus se vale del extraneus para la comisión de un delito de parricidio, aquel Página 64 responderá por autoría directa, mientras que este como partícipe del delito, lo que constituye una solución insatisfactoria e injusta. En Alemania por ejemplo la crítica más fuerte que recibe esta teoría señala que no necesariamente quien comete una infracción a su deber debe responder por un delito especial, por cuanto dicho deber solo sería un indicador de los posibles sujetos agentes del delito.

La Teoría de la Ruptura del Título de Imputación

Esta teoría tiene como punto de partida, para la delimitación de la autoría y participación, la institución dogmática de la incomunicabilidad de las circunstancias la que en nuestra legislación se encuentra prevista en el artículo 26 del Código Penal, la cual impediría la imputación del partícipe extraneus que lesione o ponga en peligro bienes jurídicos por medio del tipo penal especial, encuadrando su actuar, simplemente, como un delito común. De tal manera que ante un suceso delictivo en donde se encuentra bajo afectación un bien jurídico cuya accesibilidad para su lesión o puesta en peligro se encuentra restringida para determinados sujetos, solo a aquellos individuos que ostenten esa condición cualificada requerida por el legislador para su dominio y, por ende, Página 65

afectación (intraneus), se les será considerada su actuación dentro del supuesto de hecho típico de carácter especial. En tanto que, si en la comisión del mismo hecho delictivo, encontramos la participación de otras personas que no registran la condición cualificada que requiere el tipo penal (extraneus), su participación ya no estará encuadrada dentro de este tipo penal de carácter especial, sino será insertada en otro supuesto típico en donde el acceso al bien jurídico no está sujeto a ninguna condición especial del agente, sino que sea asequible a todas aquellas personas con capacidad de imputación, en buena cuenta, un delito de naturaleza ordinaria o común, si es que en el ordenamiento jurídico-penal existiese equivalente en términos fácticos al delito de carácter especial. De tal manera que, de acuerdo con esta tesis, los particulares que realicen actos de contribución o colaboración en la realización del delito especial, únicamente responden sobre la base de un delito común, ya sea como autores o partícipes.

Los partidarios de esta teoría Boldova (1995), se apoyan para esta afirmación en un supuesto apoyo legal contenido en la regla de la “comunicabilidad de circunstancias personales” (art. 26° Código Penal peruano, art. 65° Código Penal español), la cual exigiría que la “cualidad” de los tipos especiales no deba nunca servir de base para la tipicidad (y la pena) de los partícipes extraneus. Página 66 Por ejemplo cuando un funcionario público, con dominio del hecho, se apropia de caudales que debe administrar, con ayuda de un particular, el primero será autor de “peculado (art. 387), mientras que el segundo solamente autor o cómplice (según su dominio del hecho) de un “hurto” (art. 185).

Al revés, cuando el “dominio del hecho” lo haya tenido el extraneus y el funcionario intraneus únicamente haya colaborado con aquél sin dominio del hecho en el apoderamiento de los caudales, la consecuencia lógica será que el primero responda como autor de “hurto” y el segundo como partícipe de “peculado”. En el caso de los “delitos especiales propios”, aplicando consecuentemente esta teoría, siempre habría

impunidad en el extraneus, pues no existe ningún delito común subyacente aplicable a éste. Por ejemplo en el caso del particular que colabora dolosamente con el funcionario público que da una orden abusiva e idónea para perjudicar intereses de terceros (art. 376, segunda alternativa); o incluso, en el “cohecho pasivo propio” (art. 393°), el sujeto que, con dominio del hecho, recibe para el funcionario dádivas de un tercero a quien se quiere favorecer en un asunto administrativo, no podría ser considerado ni autor de un cohecho pasivo (le falta la cualidad de sujeto activo), ni cómplice de este delito (faltaría un injusto principal por defecto del tipo penal de cohecho pasivo); y Página 67 sería discutible su responsabilidad por “tráfico de influencias” (art. 399°) pues su conducta no estriba propiamente en una “venta de influencias” sino en una colaborar en la recepción de sobornos (cohecho pasivo). Ciertamente, en muchos casos la impunidad del extraneus se verá atenuada por el hecho de que el Código Penal prevé otros tipos penales autónomos o de distinta naturaleza que podrían abarcar la conducta de los extraneus. Por ejemplo en el caso del “cohecho pasivo propio” (art. 393°) uno podría considerar al colaborador del funcionario como partícipe de “cohecho activo” (art. 398°); en el “enriquecimiento ilícito” (art. 401°), el testaferro podría ser considerado como autor del delito de encubrimiento real (art. 405°), etc.

Pero el defecto esencial de esta teoría está en que atenta contra la “accesoriedad” de la participación, pues en los casos en los cuales quien haya tenido el dominio del hecho hubiera sido el intraneus, la punibilidad del partícipe extraneus no va a depender del “hecho principal” punible (el delito especial), sino de otro que en realidad no se ha cometido (el delito común). Y también al revés, cuando el domino del hecho lo hubiera tenido el extraneus, el intraneus resultaría punible como partícipe de un Página 68 “delito especial” que no se ha cometido en realidad, pues al extraneus se le imputa el delito común.

Por último, en los casos de “delitos especiales propios”, donde no existen delitos comunes aplicables, habría siempre impunidad del

extraneus y, en los casos en que éste ejecute los hechos, por accesoriedad, también sería impune el intraneus. Respecto a la teoría de la ruptura del título de la imputación, Abanto; señala que su defecto esencial es “que atenta contra la accesoriedad de la participación, pues en los casos en los cuales quien haya tenido el dominio del hecho hubiera sido el intraneus, la punibilidad del partícipe extraneus no va a depender del hecho principal punible (delito especial), sino de otro que en realidad no se ha cometido (el delito común).

Y también al revés, cuando el dominio del hecho lo hubiera tenido el extraneus, el intraneus resultaría punible como partícipe de un delito especial que no se ha cometido en la realidad, pues al extraneus se le imputa el delito común. Por último, en los casos de delitos especiales propios, donde no existen delitos comunes aplicables, habría siempre impunidad del extraneus y, en aquellos casos en los que los intraneus que cometan delitos especiales propios mediante la modalidad de la omisión, no podrían responder a título de autores, sino en todo caso como partícipes, es decir, en aquellos casos en los que se deja a los extraneus con dominio del hecho lesionar o poner en peligro el bien jurídico; ello debido a que en esta clase de supuestos, de acuerdo con la teoría de la ruptura de la unidad de imputación, los intraneus no tendrían el dominio del hecho y, por lo tanto, solo responderán como partícipes, con lo cual se permitiría que en el caso de los delitos contra la Administración Pública, los funcionarios y servidores públicos puedan lesionar al bien jurídico por omisión, pues estarían favorecidos con la impunidad de su accionar o en el peor de los casos para sus intereses, con la imposición de una menor pena que implicaría su conducta al ser sancionados a títulos de partícipes

2.3. Definición de término básico.

Colaborador eficaz

MInaya (2015) Persona sometida o no a una investigación o proceso penal o que ha sido condenada, que se ha dissociado de la actividad criminal y

se presenta ante el Fiscal o acepta la propuesta de este para proporcionar información útil, procurando obtener beneficios premiales.

Conversión de la pena

Garay (2018) Conmutación de la pena privativa de libertad impuesta en la sentencia, por una sanción de distinta naturaleza (pena de multa, de prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres).

Delación

Cuerda (2010) Acto de proporcionar información útil que permita perseguir con eficacia las conductas delictivas graves o cometidas por organizaciones criminales, ejecutadas o por ejecutar a efectos de obtener determinados beneficios premiales.

Disminución de la pena

Zuñiga (2010) Mecanismo utilizado que beneficia a quien la presta, en tanto y en cuanto esto sirva al sistema, para reducir el trabajo judicial y/o permita evitar la impunidad.

Exención de la pena

Rojas (2012) Facultad que tiene el Juez cuando la responsabilidad del agente fuera mínima en un delito previsto en la Ley.

Grupo delictivo organizado

Sánchez (2011) Grupo estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo y que actúa concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados.

Liberación condicional

Rojas (2012) Permiso que se puede conceder a una persona privada de libertad, normalmente debido a su buen comportamiento. Muchas veces también se considera sus estudios y trabajo que el sentenciado viene realizando.

Medidas de aseguramiento

Zúñiga (2010) Son medidas dispuestas por el Juez a requerimiento del Fiscal para salvaguardar la incorporación de la información proporcionada por el colaborador en el proceso correspondiente.

Medidas de coerción

Son medidas personales y reales dispuestas por el Juez a requerimiento del Fiscal para garantizar la efectividad de la sentencia, en sus sanciones penales y civiles.

Medidas de protección

Ramírez (2018) Son medidas para preservar la vida y la integridad del colaborador ante un peligro o riesgo inminente que se presente contra aquel.

Política criminal

Álvarez (2016) Arte de enjuiciar críticamente al derecho penal en vigor y de realizar su reforma o su modificación de acuerdo a los datos proporcionados por la ciencia sobre la forma y recursos más adecuados para combatir el delito. Analizar los aspectos sustanciales y fundamentales del derecho.

Proceso especial

García (2010) Todos aquellos procesos judiciales contenciosos que se hallan sometidos a trámites específicos total o parcialmente distinto a la del proceso ordinario. Simplificación de sus formas y mayor celeridad.

Remisión de la pena

Panta (2011) Acto jurídico que libera al autor del delito de la obligación de cumplir la pena impuesta.

Reuniones informales

Álvarez (2016) Son celebradas entre el Fiscal y el colaborador de forma no programada que tienen por finalidad que este último proporcione diversa información útil al proceso de colaboración eficaz, o que realice cualquier acto pertinente a la corroboración de su dicho.

Suspensión de la ejecución de la pena

Zúñiga (2010) Medida que puede adoptar el Juez o Tribunal cuando concurriendo las condiciones legales, estime razonable esperar que la calificación de la pena no sea necesaria para evitar la comisión ilícita por el penado de nuevos delitos.

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

La colaboración eficaz se relaciona significativamente con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. La exención de la pena se relaciona significativamente con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
2. La disminución de la pena se relaciona significativamente con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
3. La suspensión de la ejecución de la pena se relaciona significativamente con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

2.5. Variables

Colaboración eficaz (V1)

Dimensiones:

- Exención de la pena
- Disminución de la pena
- Suspensión de la ejecución de la pena

Delito de colusión (V2)

Dimensiones:

- Funcionario público
- Corrupción
- Colusión

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Colaboración eficaz

Zúñiga (2010) Colaboración eficaz es atenuar, reducir o eximir total o parcialmente la responsabilidad penal del imputado que se vuelve colaborador de la justicia, o bien a las personas que no han tenido participación en los hechos pero que también coadyuvan a las entidades encargadas de la administración de justicia y la persecución penal, a proporcionar datos relevantes acerca de la comisión de delitos o por medio de la acusación de otros que han tenido participación en el hecho.(p. 33)

Delito de colusión agravada

El delito de colusión es una acción ilegal que afecta al estado de una nación a raíz de que el funcionario público encargado de la administración de una institución pública, ejerce transacciones ilícitas, como son los contratos adornados, con la finalidad de aumentar sus bienes y mejorar su patrimonio, asimismo defraudando en un aspecto económico al gobierno (Álvarez, 2016).

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Colaboración eficaz

Rojas (2012) Proceso especial autónomo, no contradictorio basado en el principio de consenso entre las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia. (p. 78)

Delito de colusión agravada

Zúñiga (2010) Consiste en el acto ilícito desarrollado por una persona que labora para el Estado, ya sea como funcionario o servidor público, y quien justamente en razón al cargo que ostenta, interviene directamente o mediante terceros en contrataciones de obras licitaciones y otros, de modo que, con el acuerdo de voluntades genera un perjuicio real al patrimonio del Estado. (p. 65)

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Colaboración eficaz

| Dimensiones | Indicadores | N° | Ítems | Escala de medición |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| | | | Contenido | |
| D1. Exención de la pena | Perdón judicial | 1 | ¿Considera usted que el perdón judicial esta adecuado a nuestra realidad? | 1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre |
| | Eximir de sanción | 2 | ¿Considera usted que eximir de sanción ayuda a obtener la exención de la pena? | |
| | Multa | 3 | ¿Considera usted que la aplicación de la multa ayuda a liberar la carga? | |
| D2. Disminución de la pena | Rebaja o disminución de la pena | 4 | ¿Considera usted que la rebaja o disminución de la pena es efectiva para que se anime el colaborador a dar información? | |
| | Confesión sincera | 5 | ¿Considera usted que la confesión sincera ayuda a disminuir la pena? | |
| | Desarticular las organizaciones criminales | 6 | ¿Considera usted que para desarticular las organizaciones criminales se necesita la colaboración de los implicados? | |
| D3. Suspensión de la ejecución de la pena | Pena privativa de libertad | 7 | ¿Considera usted que la pena privativa de libertad es una forma de motivación para los involucrados en ofrecer una colaboración eficaz? | |
| | Modalidad del hecho punible | 8 | ¿Considera usted que la modalidad del hecho punible se aplica de acuerdo a la realidad? | |
| | Condición de reincidente o habitual | 9 | ¿Considera usted que la condición de reincidente o habitual de un colaborador afecta al proceso? | |

Variable 2: Delito de colusión agravada

| Dimensiones | Indicadores | N° | Ítems | Escala de medición |
|----------------------------|--------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| | | | Contenido | |
| D1. Funcionario público | Elementos | 1 | ¿Considera usted que la aplicación de los elementos ayuda a solucionar rápida la secuencia para el proceso en donde comete el funcionario público? | 1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre |
| | Regulación | 2 | ¿Considera usted que la regulación que se da en el proceso ayuda a dar una decisión rápida? | |
| | Fenómeno | 3 | ¿Considera usted que el fenómeno es de aplicación eficaz para el proceso? | |
| D2. Corrupción | Lucha contra la corrupción | 4 | ¿Considera usted que la lucha contra la corrupción es un factor de importancia para combatir la corrupción en el Estado? | |
| | Proceso de corrupción | 5 | ¿Considera usted que el proceso de corrupción es su aplicación sencilla para el proceso? | |
| | Costo de la corrupción | 6 | ¿Considera usted que el costo de la corrupción afecta al crecimiento de la sociedad? | |
| D3. Colusión | Delito de colusión | 7 | ¿Considera usted que el delito de colusión es un factor determinante para decidir la sanción? | |
| | Critica del delito de colusión | 8 | ¿Considera usted que la critica del delito de colusión es de aplicación rápida en todo el proceso?. | |
| | Imputación y prueba | 9 | ¿ Considera usted que la imputación y prueba se aplica en forma constante en el proceso? | |

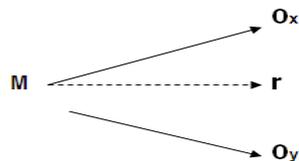
CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

La presente investigación utilizada es el diseño descriptivo correlacional, porque permitirá medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernández C., Fernández C., y Baptista P. (2006), para este caso las variables: gestión ambiental y desarrollo sostenible.

El diseño será el no experimental de corte trasversal, son aquellos cuyas variables independientes carecen de manipulación intencional, y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental. Analiza y estudia los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia, así lo expresa. Hernández, Fernández, y Baptista. (2014).

El esquema empleado para representar este diseño es el siguiente:



Dónde:

M: Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo.

O₁: Variable 1 Colaboración eficaz

O₂: Variable 2 Delito de colusión

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (Hernández, et al, 2014).

La población se encuentra compuesta por 22 entrevistados en la Fiscalía Anticorrupcion de la Provincia de Coronel Portillo.

| DISTRIBUCIÓN | TOTAL |
|------------------------------|--------------|
| Fiscales | 2 |
| Asistentes en función fiscal | 20 |
| TOTAL POBLACIÓN | 22 |

Elaboración propia.

3.2.2. Muestra.

La muestra de la investigación estará conformada por los entrevistados en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo. Para Valderrama (2013), la muestra es entendida como el subconjunto de una población, que reúne un conjunto de características similares y a su vez es representativo porque caracteriza al universo de estudio.

La muestra estará conformada por el total de la población de estudio que será de 22 entrevistados, según la distribución detallada.

| | | | |
|----|-------------|----------|----------------|
| 1 | MANIHUARI | SEGURA | SIXTO JUAN |
| 2 | CACHIQUES | CORONEL | PORFILIO |
| 3 | PARODI | ROLANDO | VICTOR |
| 4 | SOIFER | PAREDES | TULIO JUAN |
| 5 | RIVASPLATA | PARDAVE | ROSALIA |
| 6 | LOSA | CHAUPIS | EDUARDA |
| 7 | DUARTE | ALVARADO | JOAQUIN |
| 8 | RUIZ | ESPIRITU | JUANA |
| 9 | SEVILLA | ACUCHE | GRACIELA |
| 10 | DAVILA | SUAREZ | ENMA |
| 11 | ORELLANA | GUERRA | HUMBERTA |
| 12 | PINEDO | MARCOS | ALEJANDRINA |
| 13 | GARCIA | HERHUAY | JORGE |
| 14 | CORDOVA | TAFUR | NORMA ZULEMA |
| 15 | POZUELO | SANGAMA | FEDERICO |
| 16 | ALEXY | SEVERINO | JAVIER BERNARD |
| 17 | GOMEZ | LOPEZ | CARMEN |
| 18 | PONTE | LOZANO | GEORGINA |
| 19 | MALCA | JESUS | MACARIO |
| 20 | MAZA | VENTURA | LIDIA |
| 21 | MARTINEZ | LUNA | CRISOSA |
| 22 | MANDUJARANO | RIVERA | PAULINA |

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Según Arias (2006), "Se entiende por técnica, el procedimiento o particular de obtener los datos e información. (pág. 75)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Sánchez (2019) Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento.

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Según Hernández y otros (2002), El instrumento de recolección debe contener una validez definida como el grado de calificación o el resultado del instrumento refleja lo que mide” (pag.51)

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Para Hernández, et. al (2010) la validez de un instrumento consiste en el grado en que un instrumento mide realmente a la variable en estudio que pretende medir.

Se aplicó la validez de contenido por medio de juicio de expertos, los cuales revisaron la pertinencia, relevancia y claridad de los ítems, lo cual determinaron que el instrumento es válido.

Resumen de validez de juicio de experto

| N° | Grado académico | Apellidos y nombres del experto | Apreciación |
|----|-----------------|-----------------------------------|-------------|
| 1 | Magister | Olivia Rios Ordoñez | Aplicable |
| 2 | Magister | Rosita Karina Vargas Cristanchi | Aplicable |
| 3 | Magister | Patricia Veronica Torres Saavedra | Aplicable |

Confiabilidad

Según Carrasco (2009), “La confiabilidad es la cualidad o propiedad de un instrumento que permite obtener los mismos resultados al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupo de personas en diferentes periodos de tiempo”. Cabe recalcar, que por las características que presenta el instrumento, se consideró pertinente emplear la técnica de coeficiente de confiabilidad para calcular la consistencia interna debido a que “permite obtener la confiabilidad a partir de los datos obtenidos en una sola aplicación del test.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

| Instrumento | Nº ítems | Alfa de Cronbach |
|-----------------------------|----------|------------------|
| Colaboración eficaz | 09 | 0,879 |
| Delito de colusión agravada | 09 | 0,878 |

“Colaboración eficaz” de $a=0,879$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Delito de colusión agravada” $a=0,878$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Después de haber concluido con la recolección de los datos, con su procesamiento de datos, empleándose el Programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) versión 24, luego se analizó la información enfocadas a la contrastación de la hipótesis y resolver el problema. El análisis de la información, se hizo de manera coherente el propósito de obtener resultado acorde con la investigación que se está realizando.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

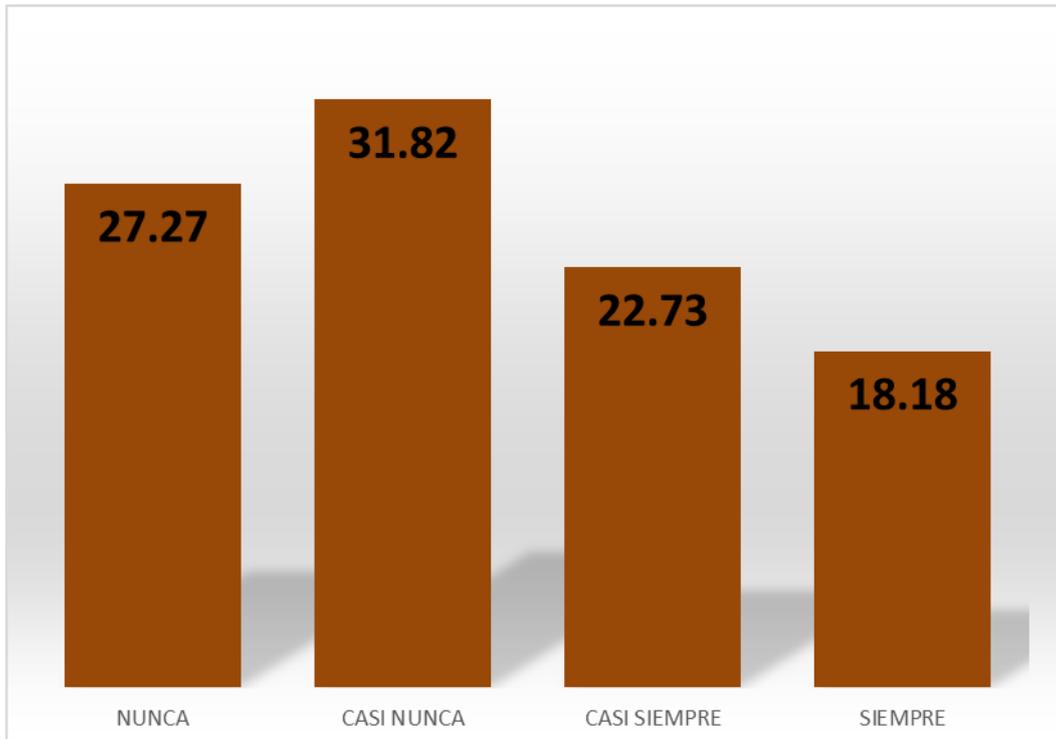
A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: Resultados de la dimensión exención de la pena

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| NUNCA | 6 | 27.27 |
| CASI NUNCA | 7 | 31.82 |
| CASI SIEMPRE | 5 | 22.73 |
| SIEMPRE | 4 | 18.18 |
| (%) | 22 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión exención de la pena



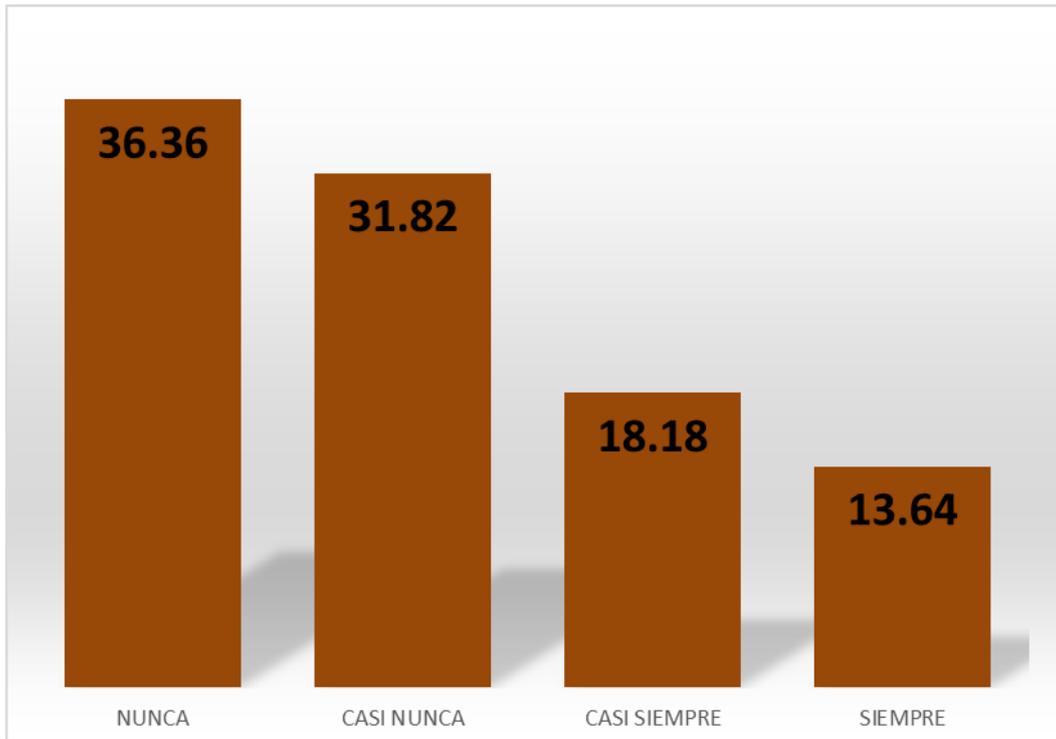
Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión exención de la pena; se observa que el 31.82% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 27.27% nunca, 22.73% casi siempre, y el 18.18% siempre.

Tabla 2: Resultados de la dimensión disminución de la pena

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 8 | 36.36 |
| CASI NUNCA | 7 | 31.82 |
| CASI SIEMPRE | 4 | 18.18 |
| SIEMPRE | 3 | 13.64 |
| (%) | 22 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión disminución de la pena



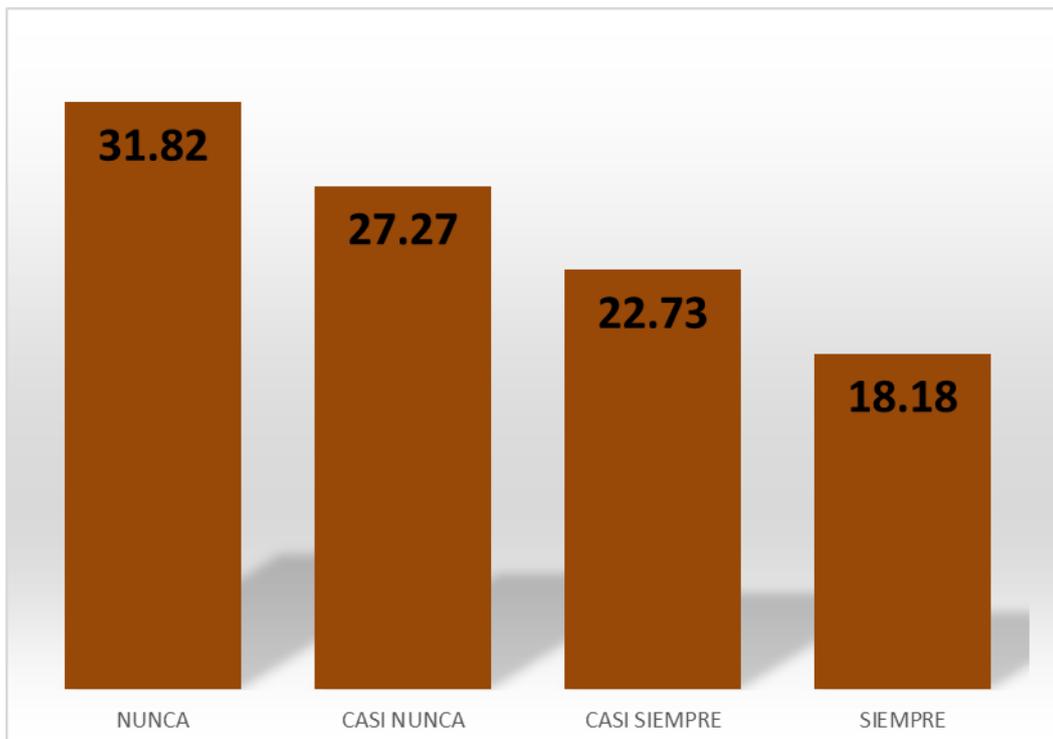
Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión disminución de la pena; se observa que el 36.36% de encuestados refieren nunca, seguido del 31.82% casi nunca, 18.18% casi siempre, y el 13.64% siempre.

Tabla 3: Resultados de la dimensión suspensión de la ejecución de la pena

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 7 | 31.82 |
| CASI NUNCA | 6 | 27.27 |
| CASI SIEMPRE | 5 | 22.73 |
| SIEMPRE | 4 | 18.18 |
| (%) | 22 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión suspensión de la ejecución de la pena



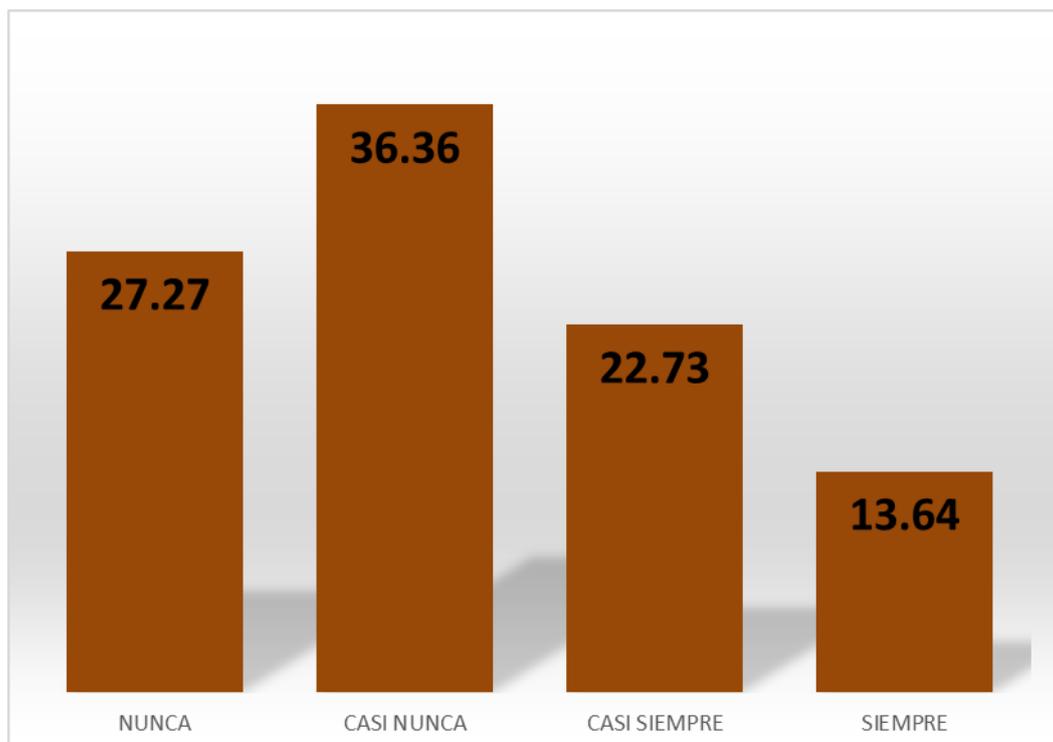
Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión suspensión de la ejecución de la pena; se observa que el 31.82% de encuestados refieren nunca, seguido del 27.27% casi nunca, 22.73% casi siempre, y el 18.18% siempre.

Tabla 4: Resultados de la variable colaboración eficaz

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 6 | 27.27 |
| CASI NUNCA | 8 | 36.36 |
| CASI SIEMPRE | 5 | 22.73 |
| SIEMPRE | 3 | 13.64 |
| (%) | 22 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable colaboración eficaz



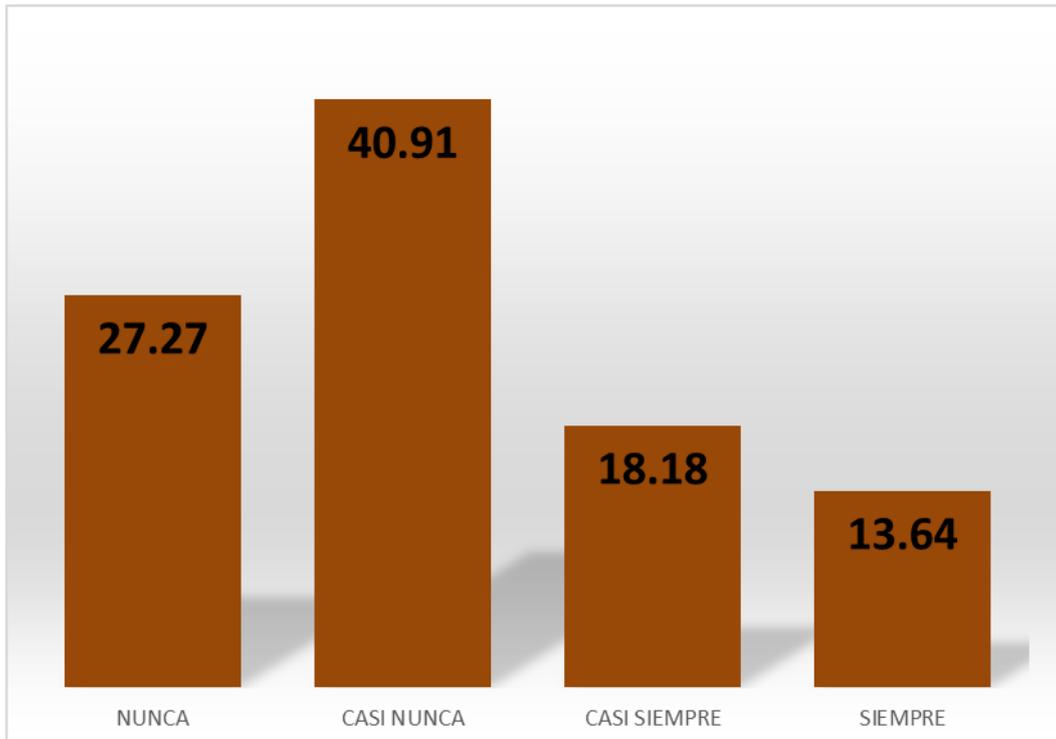
Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable colaboración eficaz, se observa que el 36.36% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 27.27% casi siempre, 22.73% nunca, y el 13.64% siempre.

Tabla 5: Resultados de la dimensión funcionario público

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| NUNCA | 6 | 27.27 |
| CASI NUNCA | 9 | 40.91 |
| CASI SIEMPRE | 4 | 18.18 |
| SIEMPRE | 3 | 13.64 |
| (%) | 22 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión funcionario público



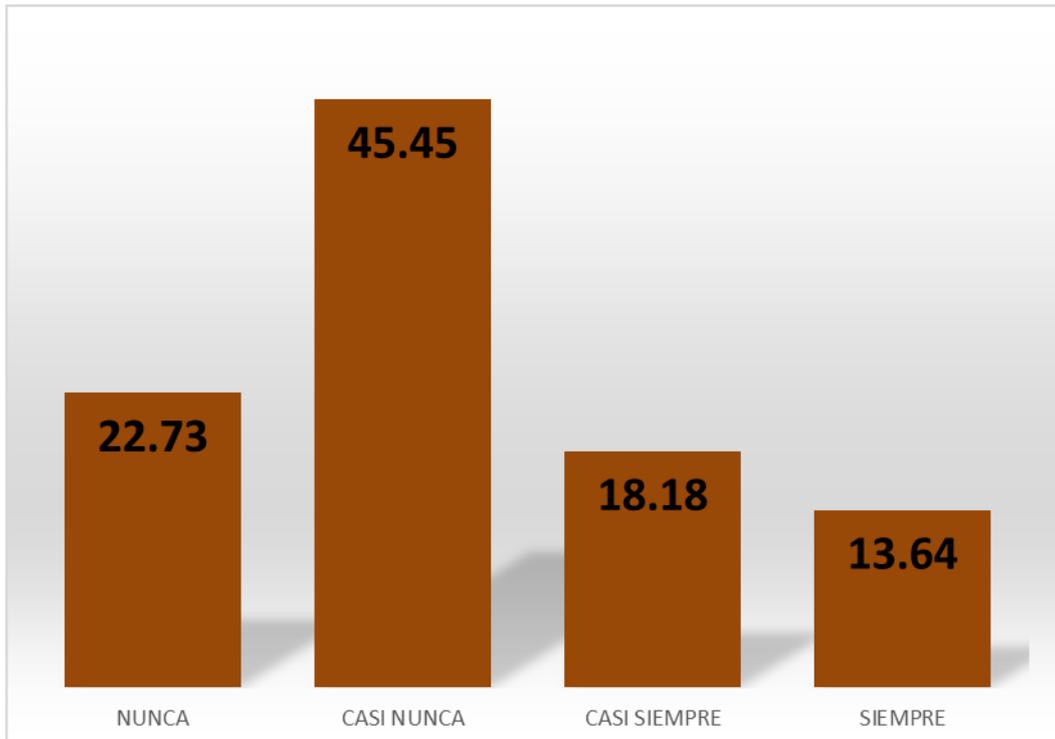
Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión funcionario público, se observa que el 40.91% de encuestados casi nunca, seguido del 27.27% nunca, 18.18% casi siempre, y el 13.64% siempre.

Tabla 6: Resultados de la dimensión corrupción

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 5 | 22.73 |
| CASI NUNCA | 10 | 45.45 |
| CASI SIEMPRE | 4 | 18.18 |
| SIEMPRE | 3 | 13.64 |
| (%) | 22 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión corrupción



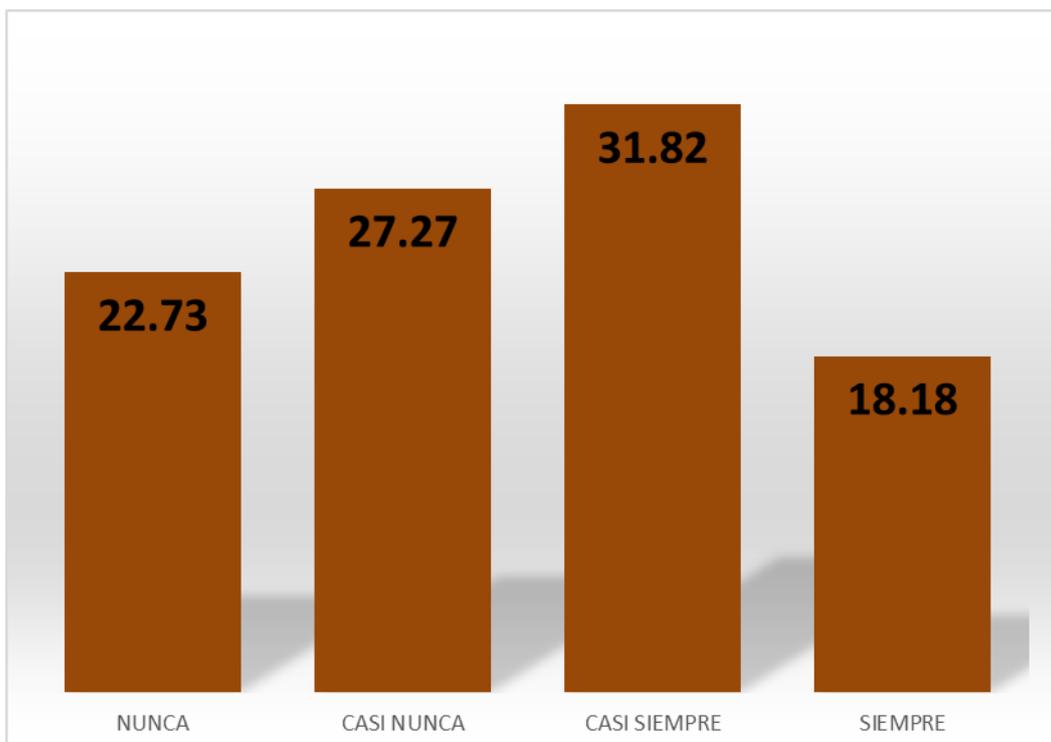
Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión corrupción; se observa que el 45.45% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 22.73% nunca, 18.18% casi siempre, y el 13.64% siempre.

Tabla 7: Resultados de la dimensión colusión

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| NUNCA | 5 | 22.73 |
| CASI NUNCA | 6 | 27.27 |
| CASI SIEMPRE | 7 | 31.82 |
| SIEMPRE | 4 | 18.18 |
| (%) | 22 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión colusión



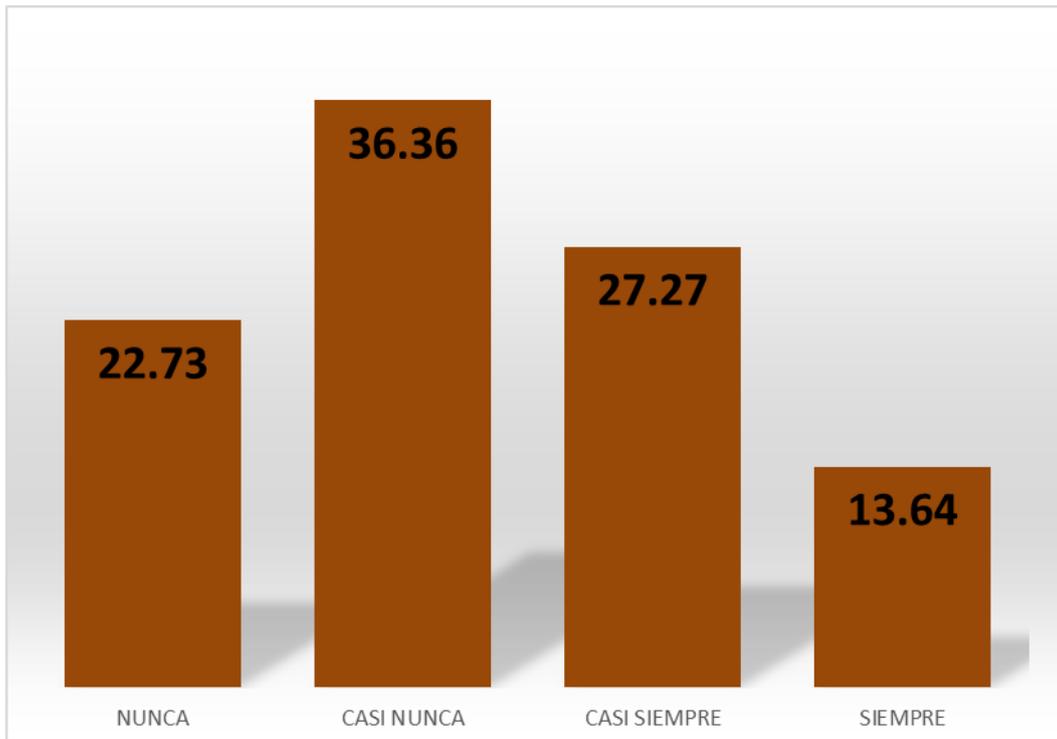
Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión colusión; se observa que el 31.82% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 27.27% casi nunca, 22.73% nunca, y el 18.18% siempre.

Tabla 8: Resultado de la variable delito de colusión agravada

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 5 | 22.73 |
| CASI NUNCA | 8 | 36.36 |
| CASI SIEMPRE | 6 | 27.27 |
| SIEMPRE | 3 | 13.64 |
| (%) | 22 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable delito de colusión agravada



Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable delito de colusión agravada; se observa que el 36.36% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 27.27% casi siempre, 22.73% nunca, y el 13.64% siempre.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

La colaboración eficaz se relaciona significativamente con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 9. Hipótesis general

| Correlaciones | | | |
|-----------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------------|
| | | Colaboración eficaz | Delito de colusión agravada |
| Colaboración eficaz | Correlación de Pearson | 1 | ,903** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 22 | 22 |
| Delito de colusión agravada | Correlación de Pearson | ,903** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 22 | 22 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.903$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. La exención de la pena se relaciona significativamente con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de exención de la pena y delito de colusión agravada

| Correlaciones | | | |
|-----------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------------|
| | | Exención de la pena | Delito de colusión agravada |
| Exención de la pena | Correlación de Pearson | 1 | ,899** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 22 | 22 |
| Delito de colusión agravada | Correlación de Pearson | ,899** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 22 | 22 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la exención de la pena y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.899$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. La disminución de la pena se relaciona significativamente con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de disminución de la pena y delito de colusión agravada

| | | Correlaciones | |
|-----------------------------|------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| | | Disminución de la pena | Delito de colusión agravada |
| | Correlación de Pearson | 1 | ,885** |
| Disminución de la pena | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 22 | 22 |
| | Correlación de Pearson | ,885** | 1 |
| Delito de colusión agravada | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 22 | 22 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la disminución de la pena y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.885$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. La suspensión de la ejecución de la pena se relaciona significativamente con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de suspensión de la ejecución de la pena y delito de colusión agravada

| Correlaciones | | | |
|------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|
| | | Suspensión de la ejecución de la pena | Delito de colusión agravada |
| Suspensión de la ejecución de la pena | Correlación de Pearson | 1 | ,895** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 138 | 138 |
| Delito de colusión agravada | Correlación de Pearson | ,895** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 138 | 138 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la suspensión de la ejecución de la pena y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.895$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

El trabajo denominado “La colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es determinar la relación que existe entre la colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022; según la percepción de los colaboradores. El valor de la correlación fue de 0.903 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable gestión ambiental, se observa que el 31.16% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 24.64% casi siempre, 22.46% nunca, y el 21.74% siempre. Variable desarrollo sostenible; se observa que el 31.88% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.09% nunca, 21.74% casi siempre, y el 20.29% siempre.

Estos resultados de la variable colaboración eficaz se encuentran sustentado en la investigación realizada Malca (2021) en su tesis “*La colaboración eficaz y la revocación del acuerdo en caso de falsedad de testimonio*”. Concluye: La colaboración eficaz, es aquel mecanismo procesal el cual se busca la desarticulación de múltiples organizaciones criminales, es decir, el Estado complegue ciertos beneficios a cambio de información, oportuna, veraz y relevante, ya que, debe tener como objetivo la indagación de la verdad. Ahora, el falso testimonio en Juicio tutela el educado funcionamiento de la administración de justicia para amparar intereses sociales, es decir, averiguar los hechos para aplicar el derecho, pero estos hechos deben ser concluyentes por medios de prueba y una de esas es la declaraciones

En relación con la variable delito de colusión agravada se encuentran sustentados en la investigación de Martínez (2021) en su tesis “*Delito de colusión: responsabilidad penal del tercero interesado*” Concluye: Se ha podido apreciar a nivel empírico que la corrupción es terrible problema en nuestro país, que hoy cobre vigencia y requiere, como exigencia social, de respuesta adecuadas y efectivas. Dentro de la corrupción en nuestro país, el espacio donde los agentes intervienen con mayor es el de las contrataciones públicos, y ello pues por los efectos económicos que les genera. Por tal razón, las políticas

penales de reacción, ámbito de represión, deben regular de forma claras y precisa los actos ilícitos en el marco de contrataciones públicas. Sin lugar a dudas, estas exigencias se encuentran dirigidas al delito de colusión, porque en ella, a diferencia de los otros delitos de corrupción, incluido el delito de negociación incompatible, requiere la conjunción del ámbito público y privado, lo cual genera un mayor reproche.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teoría de la Infracción al Deber, la teoría de los delitos de infracción del deber asume que en los delitos cometidos por funcionarios públicos (o delitos especiales propios e impropios), quien los comete no necesariamente ostenta el dominio del hecho. La acción típica del intraneus será relevante para el Derecho Penal cuando pese a detentar una función pública y ostentar un deber personalísimo de custodiarlo, lo defrauda. El intraneus siempre será considerado como autor del delito cometido y el extraneus siempre será partícipe del mismo, siendo indistinto su aporte antes o durante el iter criminis. Roxin, considera que en los delitos de funcionarios, la condición de tales por parte de los agentes infractores no es la condición que convierte en autor a un sujeto, sino por el contrario, es el deber específico de tener a cargo el desempeño de una determinada actividad con corrección y su posterior infracción consciente lo que permite fundamentar la autoría en esta clase de delitos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.903$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la exención de la pena y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.899$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la disminución de la pena y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.885$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la suspensión de la ejecución de la pena y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.895$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- El(la) Fiscal especializado(a) de esta institución jurídica de colaboración eficaz debe tener siempre presente en sus protocolos de actuación la Instrucción General N° 1 -2017.MP-FN “ Actuación Fiscal en el Proceso Especial de Colaboración Eficaz ” los mecanismos necesarios y pertinentes para tener siempre en el anonimato a las personas que ingresan al sistema legal de colaboración eficaz, tomando todas las medidas necesarias y oportunas , para que este colaborador, siempre se mantenga en el anonimato, pues si se conoce su identidad su vida puede estar en peligro, así como los integrantes de su familia. En nuestro país ya se ha dado el caso de conocer mediante los medios masivos de comunicación (llamado “Cuarto Poder”) la identidad del colaborador eficaz. Por lo que se recomienda mayor seguridad, para que los implicados en un proceso penal determinado, puedan intentar escapar del largo brazo de la ley.
- Siendo la Figura Procesal de Colaboración Eficaz, un mecanismo que en la actualidad es base para la desarticulación de diferidas organizaciones criminales, sería pertinente que se evalúe con más ahínco la fiabilidad de la información proporcionada por el Colaborador, siendo pertinente que los fiscales valoren la credibilidad, coherencia y no contradicción del testimonio del imputado a los largo del proceso, siendo oportuno en esa medida invocar al Juez una mejor evaluación en las etapas del proceso para otorgar beneficios o se negocie conforme a Derecho.
- La implementación de la inhabilitación definitiva, esta deba estar adicionado con la prohibición de contratar con el Estado en el sector público. Asimismo, debe suprimirse la posibilidad de revisión del levantamiento de la inhabilitación.
- La ejecución del embargo de los bienes de los procesados por el delito de colusión agravada, cuando los delitos investigados son mayores a 50 UIT.

- En el proceso de obtención de la prueba en el delito de colusión, es de vital importancia instruir y promover la busque de indicios en la investigación preparatoria, teniendo como punto de partida la identificación de la función concreta omitida, esto es el deber ser según la calidad del agente

Referencias Bibliográficas

- Alexy, R. (1998). Principios básicos o elementales que guían el instituto de colaboración eficaz. Análisis y comentario. Editorial Estudios Jurídicos. Medellín, Colombia.
- Álvarez, F. P., Cortés, L. M., Campo, M. T., & Arroyo, N. J. (2016). Propuestas penales: nuevos retos y modernas tecnologías. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Boldova, M. (1995). La comunicabilidad de las circunstancias y la participación delictiva. Madrid, España: Editorial Civitas.
- Carrasco (2009), *Metodología de la investigación*. 5ta. Edición.
- Cuerda (2010). Atenuación y remisión de la pena en los delitos de terrorismo, análisis y comentario de la legislación española. Editora Bilbao, España.
- Curuy, (1997). Derecho Penal, parte general. Concordancias, análisis y comentario. 2da edición reimpressa. Editora Caracol, Cali, Colombia.
- Chávez (2018). La imputación y prueba en el delito de colusión con respecto a la impunidad en las entidades públicas del Perú. (Tesis de Título). Perú: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- García (2010), distinciones y recompensas: Nuevas reflexiones en torno al derecho premial”. En: Emblemata-Revista Aragonesa de Emblemática. Año 2010, N.º16. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2010
- Garay (2018). El delito de colusión y su extensión a subcontratistas de suministros ajenos a la licitación y contrato con el estado, 2016 – 2017. (Tesis Doctoral). Perú: Universidad de Huánuco.
- Gómez (2001). El proceso penal alemán. Introducción y normas básicas. Editorial Bosch, Barcelona, España.
- Gutiérrez, B. (2020). “La Cooperación Eficaz como Técnica de Investigación frente al Delito de Delincuencia Organizada y su Aplicación en el Ecuador.

Período 2014-2018". Trabajo de Titulación, modalidad Proyecto de Desarrollo, previo a la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Mención Penal y Procesal Penal.

Gutiérrez (2020), en su investigación en Ecuador y titulada "*La Cooperación Eficaz como Técnica de Investigación frente al Delito de Delincuencia Organizada y su Aplicación en el Ecuador. Período 2014- 2018*". Ambato – Ecuador 2020.

Hernández y otros (2002), *Metodología de la investigación*, 4ta Edición

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.

Huamán (2014). Los Delitos de corrupción de funcionarios en la jurisprudencia nacional y los acuerdos plenarios. Extractos Sustantivos y Procesales. Lima, Perú: Ara.

Ley N° 30007, Ley del Crimen Organizado (2013).

Mandujano (2017). Problemas de imputación y prueba en el delito de colusión. (Tesis de Maestría). Perú: Universidad de Huánuco.

Martínez (2021) en su tesis "*Delito de colusión: responsabilidad penal del tercero interesado*". Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.

Malca (2021) en su tesis "*La colaboración eficaz y la revocación del acuerdo en caso de falsedad de testimonio*". Universidad Católica Santo Toribio de Mogrobejo. Perú.

Maza (2021) en su tesis "*La colaboración eficaz en el proceso penal peruano como estrategia de lucha contra la criminalidad organizada en el marco del derecho penal premial*". Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Perú

Minaya (2015). Fundamentos para la aplicación de la prescripción especial al extraneus en delitos de colusión desleal como medida para combatir las Organizaciones Ilícitas para delinquir en el Perú. (Tesis de Maestría). Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

- Panta (2011). Derecho Penal – Parte Especial. 2° Edición. Lima, Peru: Editorial Idemsa
- Pozuelo (2003). El desistimiento, la tentativa y la conducta posdelictivista. Valencia, España.
- Quishpe, E. (2019). “Aplicación de la Cooperación Eficaz y el Principio de Proporcionalidad” (Tesis para optar el Título de Abogado) Universidad Regional Autónoma de los Andes Ecuador.
- Ramírez (2021) en su tesis “*La incidencia del delito de colusión en la Administración Pública, Municipios Distritales de Lima 2020*”. Universidad Peruana de las Américas. Perú.
- Rodríguez (2015). El concepto de funcionario público en el Derecho Penal y la problemática del funcionario de hecho en los delitos contra la administración pública. (Tesis de Maestría). Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rojas (2012). Alcances y cuestiones generales del procedimiento especial de colaboración eficaz en el Nuevo Código Procesal Peruano. Revista de la PUCP.
- Sánchez (2011). La colaboración eficaz, institución jurídica premial en el nuevo código procesal peruano. Editorial Juris tantum. Lima, Perú.
- Ugaz Sánchez-Moreno, F. U. (2017). Delitos económicos, contra la administración pública y criminalidad organizada. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo editorial.
- Vargas (2021) en su tesis “*Estándares probatorios de la declaración del aspirante a colaborador eficaz que conlleven a la idoneidad en la imposición de prisión preventiva*”. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Perú.
- Zúñiga (2010) En sus tesis: “*La figura del colaborador eficaz dentro del derecho penal premial y su regulación en la legislación guatemalteca*”.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: La colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPOTESIS | VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES | METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|--------------|----------|----------|--------------|------------|---------------------|--------------------|
| ¿En qué medida la colaboración eficaz se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022? | Determinar en qué medida la colaboración eficaz se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022. | La colaboración eficaz se relaciona significativamente con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022. | <p style="text-align: center;">VARIABLE 1 COLABORACIÓN EFICAZ</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN EJECIÓN DE LA PENA Perdón judicial Eximir de sanción Multa ■ DIMENSIÓN DISMINUCIÓN DE LA PENA Rebaja o disminución de la pena Confesión sincera Desarticular las organizaciones criminales ■ DIMENSIÓN SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA Pena privativa de libertad Modalidad del hecho punible Condición de reincidencia o habitual <p style="text-align: center;">VARIABLE 2 DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN FUNCIONARIO PÚBLICO Elementos Regulación Fenómeno ■ DIMENSIÓN CORRUPCIÓN Lucha contra la corrupción Proceso de corrupción Costo de la corrupción ■ DIMENSIÓN COLUSIÓN Delito de colusión Crítica del delito de colusión Imputación y prueba | <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 22 colaboradores en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra 22 colaboradores en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR M --- O1 M --- O2 M --- O3 </pre> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table> | Fuentes | Técnicas | Herramientas | Primaria | Encuesta | Cuestionario | Secundaria | Análisis documental | Resumen de autores |
| Fuentes | Técnicas | Herramientas | | | | | | | | | | | |
| Primaria | Encuesta | Cuestionario | | | | | | | | | | | |
| Secundaria | Análisis documental | Resumen de autores | | | | | | | | | | | |
| <p>a) ¿En qué medida la exención de la pena se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p> <p>b) ¿En qué medida la disminución de la pena se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p> <p>c) ¿En qué medida la suspensión de la ejecución de la pena se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p> | <p>a) Determinar en qué medida la exención de la pena se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>b) Determinar en qué medida la disminución de la pena se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>c) Determinar en qué medida la suspensión de la ejecución de la pena se relaciona con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> | <p>a) La Exención de la se relaciona significativamente con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>b) La disminución de la pena se relaciona significativamente con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>c) La suspensión de la ejecución de la pena se relaciona significativamente con el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> | | | | | | | | | | | |

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Colaboración eficaz

| Nº | ITEMS | 1 | 2 | 3 | 4 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|
| 01 | ¿Considera usted que el perdón judicial esta adecuado a nuestra realidad? | | | | |
| 02 | ¿Considera usted que eximir de sanción ayuda a obtener la exención de la pena? | | | | |
| 03 | ¿Considera usted que la aplicación de la multa ayuda a liberar la carga? | | | | |
| 04 | ¿Considera usted que la rebaja o disminución de la pena es efectiva para que se anime el colaborador a dar información? | | | | |
| 05 | ¿Considera usted que la confesión sincera ayuda a disminuir la pena? | | | | |
| 06 | ¿Considera usted que para desarticular las organizaciones criminales se necesita la colaboración de los implicados? | | | | |
| 07 | ¿Considera usted que la pena privativa de libertad es una forma de motivación para los involucrados en ofrecer una colaboración eficaz? | | | | |
| 08 | ¿Considera usted que la modalidad del hecho punible se aplica de acuerdo a la realidad? | | | | |
| 09 | ¿Considera usted que la condición de reincidente o habitual de un colaborador afecta al proceso? | | | | |

Variable 2: Delito de colusión agravada

| Nº | ITEMS | 1 | 2 | 3 | 4 |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| 01 | ¿Considera usted que la aplicación de los elementos ayuda a solucionar rápida la secuencia para el proceso en donde comete el funcionario público? | | | | |
| 02 | ¿Considera usted que la regulación que se da en el proceso ayuda a dar una decisión rápida? | | | | |
| 03 | ¿Considera usted que el fenómeno es de aplicación eficaz para el proceso? | | | | |
| 04 | ¿Considera usted que la lucha contra la corrupción es un factor de importancia para combatir la corrupción en el Estado? | | | | |
| 05 | ¿Considera usted que el proceso de corrupción es su aplicación sencilla para el proceso? | | | | |
| 06 | ¿Considera usted que el costo de la corrupción afecta al crecimiento de la sociedad? | | | | |
| 07 | ¿Considera usted que el delito de colusión es un factor determinante para decidir la sanción? | | | | |
| 08 | ¿Considera usted que la crítica del delito de colusión es de aplicación rápida en todo el proceso?. | | | | |
| 09 | ¿Considera usted que la imputación y prueba se aplica en forma constante en el proceso? | | | | |

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo
 - Ucayali 2022.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | Observación y/o recomendación | | |
|---------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|------------------|-------------|-------------------------------------------|----|----------------------------------------|----|--------------------------------------------------|----|-------------------------------|--|--|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre la variable y la dimensión | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | | | |
| COLABORACIÓN EFICAZ | Exención de la pena | Perdón judicial | ¿Considera usted que el perdón judicial esta adecuado a nuestra realidad? | | | | | X | | X | | X | | | | |
| | | Eximir de sanción | ¿Considera usted que eximir de sanción ayuda a obtener la exención de la pena? | | | | | X | | X | | X | | | | |
| | | Multa | ¿Considera usted que la aplicación de la multa ayuda a liberar la carga? | | | | | X | | X | | X | | | | |
| | Disminución de la pena | Rebaja o disminución de la pena | ¿Considera usted que la rebaja o disminución de la pena es efectiva para que se anime el colaborador a dar información? | | | | | X | | X | | X | | | | |
| | | Confesión sincera | ¿Considera usted que la confesión sincera ayuda a disminuir la pena? | | | | | X | | X | | X | | | | |
| | | Desarticular las organizaciones criminales | ¿Considera usted que para desarticular las organizaciones criminales se necesita la colaboración de los implicados? | | | | | X | | X | | X | | | | |
| | Suspensión de la ejecución de la pena | Penal privativa de libertad | ¿Considera usted que la pena privativa de libertad es una forma de motivación para los involucrados en ofrecer una colaboración eficaz? | | | | | X | | X | | X | | | | |
| | | Modalidad del hecho punible | ¿Considera usted que la modalidad del hecho punible se aplica de acuerdo a la realidad? | | | | | X | | X | | X | | | | |
| | | Condición de reincidente o habitual | ¿Considera usted que la condición de reincidente o habitual de un colaborador afecta al proceso? | | | | | X | | X | | X | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |


 Mg. Olivia Ríos Ordoñez
 DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | Observación y/o recomendación | | | | | |
|---------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|-------------|----------------------------------------|----|--------------------------------------------|----|----------------------------------------|----|-------------------------------|--------------------------------------------------|----|--|--|--|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el items | | | Relación entre el items y la opción de respuesta | | | | |
| | | | | | | | | SI | No | SI | No | SI | No | | SI | No | | | |
| COLABORACIÓN EFICAZ | Exención de la pena | Perdón judicial | ¿Considera usted que el perdón judicial esta adecuado a nuestra realidad? | | | | | X | | | | X | | | | | | | |
| | | Eximir de sanción | ¿Considera usted que eximir de sanción ayuda a obtener la exención de la pena? | | | | | X | | | | X | | | | | | | |
| | | Multa | ¿Considera usted que la aplicación de la multa ayuda a liberar la carga? | | | | | X | | | | X | | | | | | | |
| | Disminución de la pena | Rebaja o disminución de la pena | ¿Considera usted que la rebaja o disminución de la pena es efectiva para que se anime el colaborador a dar información? | | | | | X | | | | X | | | | | | | |
| | | Confesión sincera | ¿Considera usted que la confesión sincera ayuda a disminuir la pena? | | | | | X | | | | X | | | | | | | |
| | | Desarticular las organizaciones criminales | ¿Considera usted que para desarticular las organizaciones criminales se necesita la colaboración de los implicados? | | | | | X | | | | X | | | | | | | |
| | Suspensión de la ejecución de la pena | Pena privativa de libertad | Pena privativa de libertad | ¿Considera usted que la pena privativa de libertad es una forma de motivación para los involucrados en ofrecer una colaboración eficaz? | | | | | X | | | | X | | | | | | |
| | | | Modalidad del hecho punible | ¿Considera usted que la modalidad del hecho punible se aplica de acuerdo a la realidad? | | | | | X | | | | X | | | | | | |
| | | Condición de reincidente o habitual | Condición de reincidente o habitual | ¿Considera usted que la condición de reincidente o habitual de un colaborador afecta al proceso? | | | | | X | | | | X | | | | | | |


 Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
 DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel
 Portillo - Ucayali 2022.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | Observación y/o recomendación | | |
|---------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|------------------|-------------|-----------------------------------------------------|----|----------------------------------------|----|-------------------------------|--------------------------------------------------|----|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre la dimensión variable y la dimensión | | Relación entre el indicador y el items | | | Relación entre el items y la opción de respuesta | |
| | | | | | | | | SI | No | SI | No | | SI | No |
| COLABORACIÓN EFICAZ | Exención de la pena | Perdón judicial | ¿Considera usted que el perdón judicial esta adecuado a nuestra realidad? | | | | | X | | X | | X | | |
| | | Eximir de sanción | ¿Considera usted que eximir de sanción ayuda a obtener la exención de la pena? | | | | | X | | X | | X | | |
| | | Multa | ¿Considera usted que la aplicación de la multa ayuda a liberar la carga? | | | | | X | | X | | X | | |
| | Disminución de la pena | Rebaja o disminución de la pena | ¿Considera usted que la rebaja o disminución de la pena es efectiva para que se anime el colaborador a dar información? | | | | | X | | X | | X | | |
| | | Confesión sincera | ¿Considera usted que la confesión sincera ayuda a disminuir la pena? | | | | | X | | X | | X | | |
| | | Desarticular las organizaciones criminales | ¿Considera usted que para desarticular las organizaciones criminales se necesita la colaboración de los implicados? | | | | | X | | X | | X | | |
| | Suspensión de la ejecución de la pena | Penal privativa de libertad | ¿Considera usted que la pena privativa de libertad es una forma de motivación para los involucrados en ofrecer una colaboración eficaz? | | | | | X | | X | | X | | |
| | | Modalidad del hecho punible | ¿Considera usted que la modalidad del hecho punible se aplica de acuerdo a la realidad? | | | | | X | | X | | X | | |
| | | Condición de reincidente o habitual | ¿Considera usted que la condición de reincidente o habitual de un colaborador afecta al proceso? | | | | | X | | X | | X | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
 DNI N° 46384059

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel
 Portillo - Ucayali 2022.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | Observación y/o recomendación | |
|-----------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|-------------|--------------------------------------------|----|----------------------------------------|----|--------------------------------------------------|----|-------------------------------|--|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | | |
| DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA | Funcionario público | Elementos | ¿Considera usted que la aplicación de los elementos ayuda a solucionar rápida la secuencia para el proceso en donde comete el funcionario público? | | | | | X | | X | | X | | | |
| | | Regulación | ¿Considera usted que la regulación que se da en el proceso ayuda a dar una decisión rápida? | | | | | X | | X | | X | | | |
| | Corrupción | Fenómeno | ¿Considera usted que el fenómeno es de aplicación eficaz para el proceso? | | | | | X | | X | | X | | | |
| | | Lucha contra la corrupción | ¿Considera usted que la lucha contra la corrupción es un factor de importancia para combatir la corrupción en el Estado? | | | | | X | | X | | X | | | |
| | | Proceso de corrupción | ¿Considera usted que el proceso de corrupción es su aplicación sencilla para el proceso? | | | | | X | | X | | X | | | |
| | | Costo de la corrupción | ¿Considera usted que el costo de la corrupción afecta al crecimiento de la sociedad? | | | | | X | | X | | X | | | |
| | | Delito de colusión | ¿Considera usted que el delito de colusión es un factor determinante para decidir la sanción? | | | | | X | | X | | X | | | |
| | | Colusión | Criticas del delito de colusión | ¿Considera usted que la crítica del delito de colusión es de aplicación rápida en todo el proceso? | | | | | X | | X | | X | | |
| | Imputación y prueba | | ¿Considera usted que la imputación y prueba se aplica en forma constante en el proceso? | | | | | X | | X | | X | | | |



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
 DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel
 Portillo - Ucayali 2022.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | Observación y/o recomendación | | | | |
|-----------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|-------------|----------------------------------------|----|--------------------------------------------|----|----------------------------------------|----|-------------------------------|--------------------------------------------------|----|--|--|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | | Si | No | | |
| DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA | Funcionario público | Elementos | ¿Considera usted que la aplicación de los elementos ayuda a solucionar rápida la secuencia para el proceso en donde comete el funcionario público? | | | | | X | | | | X | | | | | | |
| | | Regulación | ¿Considera usted que la regulación que se da en el proceso ayuda a dar una decisión rápida? | | | | | X | | | | X | | | | | | |
| | Corrupción | Fenómeno | ¿Considera usted que el fenómeno es de aplicación eficaz para el proceso? | | | | | X | | | | X | | | | | | |
| | | Lucha contra la corrupción | ¿Considera usted que la lucha contra la corrupción es un factor de importancia para combatir la corrupción en el Estado? | | | | | X | | | | X | | | | | | |
| | | Proceso de corrupción | ¿Considera usted que el proceso de corrupción es su aplicación sencilla para el proceso? | | | | | X | | | | X | | | | | | |
| | | Costo de la corrupción | ¿Considera usted que el costo de la corrupción afecta al crecimiento de la sociedad? | | | | | X | | | | X | | | | | | |
| | | Delito de colusión | ¿Considera usted que el delito de colusión es un factor determinante para decidir la sanción? | | | | | X | | | | X | | | | | | |
| | | Colusión | Criticas del delito de colusión | ¿Considera usted que la crítica del delito de colusión es de aplicación rápida en todo el proceso? | | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | | Imputación y prueba | ¿Considera usted que la imputación y prueba se aplica en forma constante en el proceso? | | | | | X | | | | X | | | | | |



Mg. Rosita Karina Vargas Cristancho
 DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La colaboración eficaz y el delito de colusión agravada en la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Coronel
 Portillo - Ucayali 2022

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | Observación y/o recomendación | | | |
|-----------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|-------------|--------------------------------------------|----|---------------------------------------|----|-------------------------------------------------|----|--|--|-------------------------------|--|--|--|
| | | | | Nunca (1) | Casi siempre (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítem | | Relación entre el ítem y la opción de respuesta | | | | | | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | | | | | | |
| DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA | Funcionario público | Elementos | ¿Considera usted que la aplicación de los elementos ayuda a solucionar rápida la secuencia para el proceso en donde comete el funcionario público? | | | | | X | | | | X | | | | | | | |
| | | Regulación | ¿Considera usted que la regulación que se da en el proceso ayuda a dar una decisión rápida? | | | | | X | | | | X | | | | | | | |
| | | Fenómeno | ¿Considera usted que el fenómeno es de aplicación eficaz para el proceso? | | | | | X | | | | X | | | | | | | |
| | Corrupción | Lucha contra la corrupción | ¿Considera usted que la lucha contra la corrupción es un factor de importancia para combatir la corrupción en el Estado? | | | | | X | | | | X | | | | | | | |
| | | | Proceso de corrupción | ¿Considera usted que el proceso de corrupción es su aplicación sencilla para el proceso? | | | | | X | | | | X | | | | | | |
| | | Costo de la corrupción | ¿Considera usted que el costo de la corrupción afecta al crecimiento de la sociedad? | | | | | X | | | | X | | | | | | | |
| | | | Delito de colusión | ¿Considera usted que el delito de colusión es un factor determinante para decidir la sanción? | | | | | X | | | | X | | | | | | |
| | Colusión | Críticas del delito de colusión | ¿Considera usted que la crítica del delito de colusión es de aplicación rápida en todo el proceso? | | | | | X | | | | X | | | | | | | |
| | | | Imputación y prueba | ¿Considera usted que la imputación y prueba se aplica en forma constante en el proceso? | | | | | X | | | | X | | | | | | |



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
 DNI N° 46384059

Anexo N° 04 Base de datos

Colaboración eficaz

| Nº | Exención de la pena | | | Disminuion de la pena | | | Suspensión de la pena | | |
|----|---------------------|---|---|-----------------------|---|---|-----------------------|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 3 | 2 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 |
| 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 4 |
| 5 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 |
| 6 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 7 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 8 | 1 | 2 | 1 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 9 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 10 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 |
| 11 | 1 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 4 |
| 12 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 |
| 13 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| 14 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 |
| 15 | 3 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 2 |
| 16 | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 4 | 1 | 2 | 4 |
| 17 | 3 | 4 | 4 | 3 | 2 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 18 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 19 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 20 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 1 | 3 | 2 |
| 21 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 4 | 2 | 1 | 2 |
| 22 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |

DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA

| Nº | Funcionario publico | | | Corrupcion | | | Colusion | | |
|----|---------------------|---|---|------------|---|---|----------|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 1 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 |
| 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 |
| 3 | 2 | 1 | 1 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 |
| 4 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| 5 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 6 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 7 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 8 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 |
| 9 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 |
| 10 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 4 |
| 11 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 12 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 |
| 13 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 14 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 |
| 15 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| 16 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 4 | 3 | 4 | 2 |
| 17 | 3 | 2 | 4 | 4 | 3 | 2 | 1 | 2 | 4 |
| 18 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 |
| 19 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 20 | 3 | 3 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 |
| 21 | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 | 4 | 1 | 4 | 2 |
| 22 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 |

Anexo N° 05 Evidencia fotográfica

